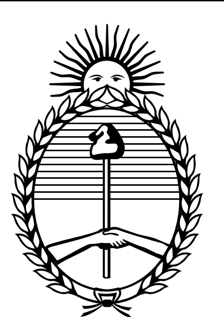
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 11
de julio de 2011

Año CXIX
Número 32.188

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 944/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0020506/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2024 del 28 de diciembre de 2006, 1513 del 23 de octubre de 2007, 1351 del 19 de agosto de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1286 del 16 de septiembre de 2009, 2279 del 28 de diciembre de 2009 y 1977 del 13 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2024/06, prorrogado por sus similares Nros. 1513/07, 1351/08, 1286/09, 2279/09 y 1977/10, se designó transitoriamente al doctor Patricio José O'REILLY (D.N.I. Nº 22.293.135) en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Coordinador de Investigaciones de Exigencias Ilegales.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 2024/06, prorrogado por sus similares Nros. 1513/07, 1351/08, 1286/09, 2279/09 y 1977/10.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del citado Ministerio.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 29 de abril de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Patricio José O'REILLY (D.N.I. Nº 22.293.135), dispuesta por conducto del Decreto Nº 2024/06, prorrogado por sus similares Nros. 1513/07, 1351/08, 1286/09, 2279/09 y 1977/10, en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 20918/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinador de Investigaciones de Exigencias Ilegales.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 943/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004580/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1742 del 12 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1742/09 se efectuó la designación transitoria del señor Matías Martín DUCCA (D.N.I. Nº 28.170.776), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Técnico Informático.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del señor Matías Martín DUCCA, resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 2 de agosto de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1742/09 en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, del señor Matías Martín DUCCA (D.N.I. Nº 28.170.776), Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Asesor Técnico Informático, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de agosto de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 968/2011

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0012604/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 951 del 30 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 951/10, se efectuó la designación transitoria de la doctora Ingrid Elizabeth BREIER (D.N.I. Nº 18.402.134), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesora Legal.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del mencionado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 951/10, de la doctora Ingrid Elizabeth BREIER (D.N.I. Nº 18.402.134), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesora Legal.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 967/2011

Desígnase el Presidente del Directorio del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente S01:0262032/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, el Decreto Nº 1467 de fecha 30 de diciembre de 1997, y el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 14 del Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997 se creó el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el Artículo 19 del mencionado Decreto se establece que los integrantes del Directorio ejercerán sus mandatos por el término de TRES (3) años pudiendo ser reelectos y asimismo, que cesarán en sus cargos en forma escalonada cada año, siendo el PODER EJECUTIVO NACIONAL el encargado de establecer, al designar el primer Directorio, la fecha de finalización del mandato de cada uno de sus miembros para posibilitar el escalonamiento a partir del segundo año de su designación.

Que por Decreto Nº 1467 de fecha 30 de diciembre de 1997, se designó el primer Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y se estableció que el Presidente y el Vicepresidente del Directorio allí nombrados ejercerán sus mandatos por el término de TRES (3) años, el Primer Vocal por el término de DOS (2) años y el Segundo Vocal por el término de UN (1) año.

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 18 del Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor Manuel Horacio BALADRÓN (D.N.I. Nº 26.727.773) en el cargo de Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 966/2011

Autorízase a adquirir, mediante Licitación Pública de Etapa Unica Nacional, un inmueble en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0048725/2009 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD y el Decreto Nº 3057 de fecha 21 de diciembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la adquisición de un inmueble en la ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN por parte de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, bajo el régimen de Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Sin Modalidad, para el asiento de la PREFECTURA SAN MARTIN DE LOS ANDES, en la mencionada Ciudad.

Que la PREFECTURA SAN MARTIN DE LOS ANDES constituye la cabecera de una importante localización operativa de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, alcanzando su jurisdicción los lagos y ríos del PARQUE NACIONAL LANIN.

Que la dependencia desarrolla las funciones que por Ley tiene asignadas la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en lo relativo tanto a la seguridad de la navegación, como a la seguridad y el orden público, privilegiando la salvaguarda de la vida humana en su ámbito de actuación, y en esta jurisdicción muy especialmente en lo que atañe a seguridad de áreas fronterizas y a la preservación del medio acuático en el Parque Nacional.

Que las exigencias administrativas, logísticas y operativas requieren de un lote convenientemente próximo a la costa del Lago Lacar, con una superficie igual o mayor a CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m^2), que cuente con un espacio cubierto del orden de los CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m^2) a los CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m^2).

Que el artículo 3º del Decreto Nº 3057/78 establece que la adquisición de inmuebles por parte de la Administración Pública Centralizada requiere autorización previa del PODER EJECUTIVO NACIONAL, sujetando la misma a la justificación de las necesidades invocadas para el caso.

Que la adopción de la presente medida implicaría además de la adquisición de instalaciones propias, la posibilidad de su adecuación a la especificidad funcional de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, todo ello orientado al bienestar de sus recursos humanos y operativos, reflejándose esto en la optimización de su alta misión de servicio público hacia la comunidad toda.

Que la adquisición del inmueble se llevará a cabo conforme las previsiones de los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000 y 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus respectivos modificatorios, que regulan las contrataciones por parte del Estado.

Que el gasto que demande la adquisición del inmueble será atendido con los créditos asignados en el presupuesto a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD - Subjurisdicción 06 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que han tomado debida intervención la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto emanan del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3057/78.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a adquirir, mediante el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Sin Modalidad, un inmueble con una superficie igual o mayor a CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m^2), que cuente, con un espacio cubierto del orden de los CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m^2) a los CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m^2), en la ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, adecuado al funcionamiento de la PREFECTURA SAN MARTIN DE LOS ANDES, por un precio que no supere la tasación oficial que practique oportunamente el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Art. 2º — Facúltase a la señora Ministra de Seguridad a designar al funcionario que suscribirá los documentos y actos notariales a que diera lugar la aplicación del presente Decreto.

Art. 3º — El monto resultante de la adquisición autorizada por el artículo 1º, será atendido con los créditos presupuestarios asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD - Subjurisdicción 06 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 972/2011

Dase por aprobada la designación del Subdirector Nacional de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 78/00 y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 823 del 16 de junio de 2011 y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la citada Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que, por el Decreto Nº 823/11 se creó en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 6 de julio de 2011, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la medida, en el cargo, nivel y unidad organizativa que allí se detallan, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 —Asistencia Legal y Técnica— de la Jurisdicción 20-02.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Apellido y Nombre	Documento Nº	Cargo	Nivel y Grado	Nivel Función Ejecutiva
MENGARELLI, Eduardo Enrique	DNI 11.191.453	Subdirector Nacional de la Dirección Nacional del Registro Oficial	B-0	II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 965/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Participación y Comunicación Social de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 8810/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora de Participación y Comunicación Social de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Dra. Da. Graciela Teresa LORENZO.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 12 de enero de 2011, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel C - Grado 0, como Directora de Participación y Comunicación Social de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Dra. Da. Graciela Teresa LORENZO (DNI Nº 18.235.068), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 580/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 13904/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Valeria Fernanda GARCIA de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario

de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Valeria Fernanda GARCIA (D.N.I. Nº 30.377.959), para desempeñar funciones de Analista Administrativa en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 581/2011

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Secretario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 5642/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Natasha Elumine GENTILETTI de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Natasha Elumine GENTILETTI (D.N.I. Nº 37.241.943), para desempeñar funciones de Auxiliar Administrativa en la UNIDAD SECRETARIO de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparada al Nivel E - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 582/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6446/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 29 de diciembre de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Natalia LACLAU, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que según surge del expediente, los antecedentes personales, la capacitación y experiencia con la que cuenta la agente mencionada precedentemente, de nacionalidad inglesa, se ajustan estrictamente al perfil de las tareas a desarrollar, por lo que resultaría beneficioso contar con la colaboración de la nombrada.

Que el artículo 4º, inciso a), del Anexo de la Ley citada en el Visto de la presente prevé la excepción del cumplimiento del requisito de nacionalidad para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y como excepción también a lo establecido en el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido en el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la citada Ley Nº 25.164 y el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a Da. Natalia LACLAU (D.N.I. Nº 92.426.947) de nacionalidad inglesa, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se establece en el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Natalia LACLAU (D.N.I. Nº 92.426.947), para desempeñar funciones de Asesora Especializada en Comunicación Social en la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 575/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Supervisión Operativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 11200/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Noelia Susana WARD de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Noelia Susana WARD (D.N.I. Nº 36.374.841), para desempeñar funciones de Asistente Administrativa en la DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 576/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 9881/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Gabriela Noemí del BUSTO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Gabriela Noemí del BUSTO (D.N.I. Nº 21.833.899), para desempeñar funciones de Asesora en la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 578/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº 58.730/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164.

Que el Decreto Nº 2098/08 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), vigente a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nros. 3/04, 1151/06 y 52/09 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($5.700.-).

Que en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, el Secretario de Coordinación .y Cooperación Internacional ha celebrado, "ad referéndum" del Jefe de Gabinete de Ministros, de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Artículo 6º, inciso 2 de la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 1230/08 en representación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la contratación del señor D. José María GONZALEZ en los términos del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación.

Que atento el carácter de la presente medida se ha dado cumplimiento a los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado "ad referendum" del Jefe de Gabinete de Ministros entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el señor D. José María GONZALEZ (D.N.I. Nº 18.426.761) de conformidad con las condiciones que se consignan en el Anexo de la presente Decisión Administrativa, en los términos del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

ANEXO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Decreto Nº 1421/02

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Area
1	GONZALEZ, José María	D.N.I.	18.426.761	20-18426761-7	B	3	40	A partir de la fecha de aprobación del presente acto administrativo hasta el 31/12/2011	Subsecretaría de Relaciones Institucionales

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 564/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría General.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº 31.354/2011 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado la propuesta de contratar personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede autorizar sus contrataciones como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a celebrar las contrataciones de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATOS LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTES A LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	PERIODO	DEDIC.
1	KUCICH	Natalia	D.N.I	29.024.099	B	0	14/02/2011 AL 31/10/2011	100%
2	PAOLINI	Dario Guido	D.N.I	23.780.412	B	0	01/03/2011 AL 31/10/2011	100%

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 577/2011

Dase por aprobada una contratación en la Casa Militar.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº 31.566/11 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución ex SSGP Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado la propuesta de contratar personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede autorizar su contratación como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 9º —último párrafo— del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a celebrar la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte

integrante de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTE A LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
DEL 01/04/2011 AL 31/12/2011

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	LEIRAS	Jorge Norberto	L.E.	8.366.499	D	0	100%

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 584/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría General.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el expediente Nº 31.411/11 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto que reglamenta la Ley 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Res. ex S.S.G.P. Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nº 149/07 y Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que las personas de que se trata, reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/08.

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en los plexos normativos citados precedentemente, por lo que corresponde al suscripto decidir su aprobación.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL, de la Decisión Administrativa Nº 52/09 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en los Niveles, Grados y períodos indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATOS LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTES A LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	PERIODO	DEDIC.
1	FITER	Jorge Antonio	D.N.I.	17.838.891	B	3	01/04/2011 al 31/10/2011	100%
2	VAZQUEZ	Mariana	D.N.I.	22.655.029	A	0	01/04/2011 al 31/10/2011	100%

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 579/2011

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0178785/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los créditos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con el objeto de atender compromisos relacionados con el suministro de energía eléctrica, reforzando las transferencias de fondos a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), y para fortalecer las acciones correspondientes a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de ese Ministerio.

Que es menester incrementar los créditos de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de concretar las actividades previstas en el presente ejercicio.

Que asimismo resulta necesario incrementar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, destinados a la empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) con el objeto de atender compromisos relacionados con el suministro de energía. Adicionalmente, se aumentan los créditos destinados a la citada empresa para financiar gastos de capital.

Que asimismo, resulta necesario contemplar incrementos en las transferencias destinadas al FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA y a la empresa ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.).

Que los incrementos señalados se financian mediante compensaciones de créditos entre distintas Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

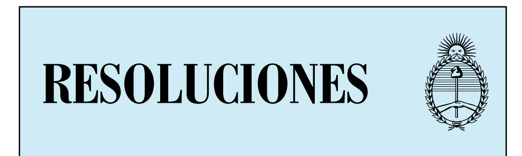
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 73/2011

Amplíese el plazo para la emisión de circulares. Adécuase el Cronograma aprobado por la Resolución Nº 57/11, relacionada con la adjudicación de frecuencias destinadas a la prestación de los Servicios de Comunicaciones Personales y Radiocomunicaciones Móvil Celular.

Bs. As., 7/7/2011

VISTO, el Expediente S01:0371582/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 57 de fecha 9 de mayo de 2011 de la SECRETARIA DE COMUNCIACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución citada en el Visto se aprobó, como Anexo I, el PLIEGO DE BASES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) Y RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC).

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones, se estableció el Cronograma del Concurso como Anexo B del mencionado Pliego.

Que en atención a las diversas solicitudes de aclaración efectuadas por los adquirentes del Pliego en los términos de los Artículos 3º, 5º y 7º, numeral 7.2.5 del citado Pliego de Bases y Condiciones, y a sus particularidades, resulta conveniente ampliar el plazo establecido para la emisión de circulares y, en consecuencia, adecuar el Cronograma oportunamente establecido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha de 3 de setiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíese el plazo para la emisión de circulares hasta el día 9 de agosto de 2011.

Art. 2º — Adécuase el Cronograma aprobado como Anexo B del Anexo I de la Resolución Nº 57 de fecha 9 de mayo de 2011 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

CRONOGRAMA

LLAMADO - PUBLICACION	Día 1 al día 5
VENTA DE PLIEGOS	Día 6 al día 44
CONSULTAS Y ACLARACIONES	Día 6 al día 35
EMISION DE CIRCULARES	Día 60
PRESENTACION y APERTURA DE SOBRES DE ANTECEDENTES	Día 121
PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O EXPLICACIONES DE LA COMISION	Día 122 al día 127
DICTAMEN DE PRECALIFICACION	Día 122 al día 131 Dentro de los 10 días (contados a partir de la recepción de las actuaciones por parte de la Comisión de Precalificación).
NOTIFICACION A LOS INTERESADOS	Día 132 1 día.
INTERPOSICION DE RECURSOS CONTRA EL ACTO DE PRECALIFICACION	Día 133 al día 147 15 días (conforme los plazos establecidos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su reglamentación).
FECHA DE SUBASTA	Día 148
ADJUDICACION	Día 149 al día 168 Dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes a la celebración de la subasta, la Autoridad de Aplicación dictará el acto de adjudicación
INTEGRACION DE GARANTIAS Y PAGO DE PRECIO	DIEZ (10) días a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 884/2011

Declarar de interés nacional el evento "X Jornada Provincial de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas", a desarrollarse en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 116925-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento: "X JORNADA PROVINCIAL DE JOVENES PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - CAMARA SEGUNDA y el COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE ROSARIO.

Que en esta edición el mencionado evento tendrá como lema: "...Creando valor profesional".

Que el acontecimiento propuesto constituirá un encuentro para el intercambio, la comunicación y la capacitación continua de los jóvenes profesionales en Ciencias Económicas de todo el país, así como la Participación de éstos en las Instituciones.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "X JORNADA PROVINCIAL DE JOVENES PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", a desarrollarse en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 27 de agosto de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 885/2011

Declárase de interés nacional el evento "13º Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 116921-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "13º SIMPOSIO SOBRE LEGISLACION TRIBUTARIA ARGENTINA", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado evento tendrá como objetivo analizar detalladamente la legislación impositiva vigente y lograr propuestas para mejorarla.

Que contará con la participación de relevantes personalidades del ámbito profesional y académico del país, y con importantes tributaristas, tanto en su calidad de panelistas como de autoridades.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "13º SIMPOSIO SOBRE LEGISLACION TRIBUTARIA ARGENTINA", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 3 y 5 de agosto de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 886/2011

Declárase de interés nacional el evento "Jornadas Tributarias Regionales 2011", a desarrollarse en la Ciudad de Mendoza.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 116126-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento: "JORNADAS TRIBUTARIAS REGIONALES 2011", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante esta jurisdicción competente por la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Que el mencionado evento se desarrollará en la Ciudad de Mendoza, de la Provincia homónima, los días 4 y 5 de agosto de 2011, estando invitados a participar todos los Consejos Profesionales del país como también Organismos nacionales relacionados con el área tributaria.

Que el acontecimiento propuesto constituirá un encuentro para el intercambio, la comunicación y la capacitación continua en la temática tributaria.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "JORNADAS TRIBUTARIAS REGIONALES 2011", a desarrollarse en la Ciudad de Mendoza, de la provincia homónima, los días 4 y 5 de agosto de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 887/2011

Declarase de interés nacional los eventos "12º Exposición Internacional del Envase y Embalaje - Envase 2011", y la "7º Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas - Alimentek 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 110417-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional los eventos "12º Exposición Internacional del Envase y Embalaje - ENVASE 2011", y la "7º Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas - ALIMENTEK 2011", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante esta jurisdicción competente por el INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE, miembro de la UNION LATINOAMERICANA DE EMBALAJE (ULADE) y de la WORLD PACKAGING ORGANISATION (WPO), quien organiza los acontecimientos en cuestión.

Que en los mismos se exhibirán una variada gama de productos, equipamiento, insumos y servicios que contribuirán con el desarrollo de nuestra tecnología industrial en los sectores involucrados.

Que se conseguirá el ámbito propicio para que comerciantes, industriales, exportadores e importadores del país y de la región accedan a charlas y rondas de negocios de primer nivel permitiendo acercarse a las últimas innovaciones y avances tecnológicos.

Que los MINISTERIOS DE INDUSTRIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional los eventos "12º Exposición Internacional del Envase y Embalaje - ENVASE 2011", y la "7º Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas - ALIMENTEK 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 20 al 23 de septiembre de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO

Resolución 609/2011

Requiérese a los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza-Riachuelo, cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas, la elaboración e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental.

Bs. As., 1/7/2011

VISTO el Expediente Nº ACR 0010266/2011, la Ley Nº 26.168, el Decreto PEN Nº 1474/1994, la Resolución ACUMAR Nº 377/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 5º de la mencionada ley otorga al organismo facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que, a su vez, el citado artículo en su inciso d) faculta especialmente a la ACUMAR a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental.

Que, asimismo, conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley ut supra mencionada, la Presidencia de la ACUMAR tiene, entre otras, facultades para tomar intervención en procedimientos de auditoría ambiental, auditar instalaciones, exigir la realización, actualización o profundización de auditorías ambientales conforme la normativa aplicable e imponer regímenes de monitoreo específicos.

Que los Sistemas de Gestión Ambiental permiten a las empresas que los implementen internalizar la variable ambiental en su relación con el entorno, detectar los aspectos e impactos significativos e implementar en consecuencia, las medidas de mitigación necesarias así como sus monitoreos correspondientes, todo ello en el marco de la mejora continua en la gestión.

Que, el desarrollo e implementación de Sistemas de Gestión Ambiental por parte de los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo, redundará en un beneficio para los administrados y a la vez contribuirá a las actividades de control llevadas a cabo por el organismo en cumplimiento de sus objetivos y facultades otorgadas por su ley de creación así como en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su sentencia del 8 de julio de 2008 dictada en los autos caratulados: "Mendoza, Beatriz y otros c. Estado Nacional y otros s. Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)".

Que a fin de garantizar la correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental, corresponde que el mismo sea certificado por un organismo de certificación de sistemas de gestión ambiental acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación, entidad creada dentro del marco del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación, para desarrollar las funciones establecidas en el Decreto PEN Nº 1474/1994.

Que, asimismo, corresponde incorporar un artículo al Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado mediante Resolución Nº 377/2011, por medio del cual se establezcan las sanciones que se aplicarán a aquellos establecimientos que incumplan con las obligaciones a su cargo derivadas de la presente Resolución.

Que, en ese sentido, en la Reunión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2011 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la resolución que exige, a los establecimientos radicados en la Cuenca cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas, la elaboración e implementación de un SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL e instruyó a esta Presidencia al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que han tomado intervención el CONSEJO EJECUTIVO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO
RESUELVE:

Artículo 1º — La ACUMAR, mediante resolución del CONSEJO DIRECTIVO, exigirá a los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza-Riachuelo cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas, la elaboración e implementación de un SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL que tenga base documental y que incluya como mínimo, la identificación y grado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, un programa de gestión de residuos sólidos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas generadas por la actividad y un plan de prevención y respuesta ante emergencias.

Art. 2º — Para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente se podrá tomar como referencia lo establecido en la norma IRAM-ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental - Requisitos con orientación para su uso, o normas equivalentes.

Art. 3º — Los establecimientos intimados por la ACUMAR a cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán acreditar en el plazo máximo de UN (1) año contado a partir de la notificación de la intimación mencionada, la certificación del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL implementado, la cual deberá ser realizada por un organismo de certificación de sistemas de gestión ambiental acreditado por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION (OAA). Conjuntamente con el certificado deberá presentarse ante la ACUMAR, en formato digital, el SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL implementado.

Art. 4º — El funcionamiento del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL deberá ser auditado, como mínimo, anualmente por organismos que cumplan con las características mencionadas en el artículo 3º de la presente Resolución. El resultado de la auditoría deberá ser presentado ante la ACUMAR, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a su realización.

Art. 5º — La ACUMAR tendrá facultades para auditar, en cualquier momento, el SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL implementado.

Art. 6º — Los establecimientos deberán remitir a la ACUMAR los resultados de los monitoreos periódicos realizados en virtud de lo establecido en el SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL implementado, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a su obtención.

Art. 7º — Incorpórase al Anexo I de la Resolución Nº 377/2011 Reglamento de Sanciones de la ACUMAR, el siguiente artículo:

"ARTICULO 19 bis.- El titular del establecimiento que no cumpla en tiempo y forma con la intimación de la ACUMAR de implementar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental, o que no cumpla con la obligación de presentación de los resultados de los monitoreos periódicos o de las auditorías anuales, en los plazos establecidos en la normativa vigente de la ACUMAR, será pasible de la aplicación de una multa cuyo monto será el producto de SIETE (7) módulos por el coeficiente que corresponda. El pago de la multa aplicada no eximirá del cumplimiento de las obligaciones correspondientes."

Art. 8º — La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan J. Mussi.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 6/2011

Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica entera y de talla comercial correspondiente a las Unidades de Manejo del Sector Sur.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922, y la Resolución Nº 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 3 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, inciso c), y 18 de la Ley Nº 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que por la resolución citada en el Visto se modificaron los valores de Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial

correspondiente a las Unidades de Manejo 4 y 5 del Sector Sur, para el período comprendido entre el día 1º de julio de 2010 y el día 30 de junio de 2011.

Que la decisión citada fue adoptada a partir de las recomendaciones vertidas en el Informe Técnico Oficial Nº 04/2011 referido a la evaluación de la biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) de las Unidades de Manejo 4 y 5 del Sector Sur para el período 2011-2012.

Que del informe mencionado surge que los bancos estudiados presentan, espacialmente, áreas hacia las cuales orientar las capturas por la predominancia de ejemplares de talla comercial.

Que concordante con lo anterior, el INIDEP observa pocos lances en los que la proporción de ejemplares de talla no comercial sea predominante a excepción del sector noroeste de la Unidad de Manejo 4.

Que en virtud de lo expuesto el CONSEJO FEDERAL PESQUERO considera conveniente establecer niveles de biomasa de vieira entera comercial a ser capturadas en ambas Unidades de Manejo, considerando la extracción del 40% del límite inferior de las biomasas estimadas.

Que asimismo, en la Resolución Nº 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 3 de marzo de 2011, se dispuso el cierre de un área delimitada en la Unidad de Manejo 4, en función de los valores de ejemplares de talla no comercial obtenidos en la zona.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondiente a las Unidades de Manejo 4 y 5 del Sector Sur, por el lapso de SEIS (6) meses contados del día 1º de julio de 2011 al día 31 de diciembre de 2011, en las siguientes cantidades:

a) CUATRO MIL CIEN (4.100) toneladas para la Unidad de Manejo 4.

b) DOCE MIL DOSCIENTAS TREINTA (12.230) toneladas para la Unidad de Manejo 5.

Art. 2º — Mantiénese la prohibición de captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en el área de la Unidad de Manejo 4 delimitada por las coordenadas definidas en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º — Las Unidades de Manejo mencionadas en los artículos anteriores se encuentran definidas en el Anexo I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 4, de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 4º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lisandro A. Belarmini. — Héctor M. Santos. — María S. Giangiobbe. — Omar M. Rapoport. — Nicolás Gutman. — Miguel Alcalde. — Rodolfo M. Beroiz.

Anexo I - Resolución CFP Nº 6/2011

Coordenadas que definen el área cerrada a la pesca en la Unidad de Manejo 4:

Vértice	Latitud	Longitud
1	39º 48' 04	56º 45' 00
2	39º 48' 04	56º 25' 48
3	40º 34' 00	56º 49' 00
4	40º 34' 00	57º 10' 00

Secretaría de Gabinete
y
Secretaría de Hacienda

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Resolución Conjunta 77/2011 y 222/2011

Incorpórase un cargo al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº 117931/2011 del registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), el Decreto Nº 196 de fecha 24 de febrero de 2011 y el Decreto Nº 823 de fecha 16 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 823/11 se creó el cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar el mencionado cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2/10, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/11 y por el artículo 5º del Decreto Nº 196/11.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Silvina E. Zabala. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA TECNICA	
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL	
SUBDIRECTOR NACIONAL	II

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 589/2011

Modifícase el Capítulo VI de las Normas (N.T. 2001 y mod.) - Programas Globales de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1247/2010, caratulado "BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA s/Consulta VCP", y

CONSIDERANDO:

Que tanto en la solicitud que da origen a las presentes actuaciones como en la manifestación efectuada en las mismas por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES), se pone de relieve la necesidad de admitir normativamente que las asociaciones mutuales cuenten con la posibilidad de constituir programas globales de emisión de valores representativos de deuda de corto plazo.

Que la concreción de dicho objetivo requiere la modificación parcial del texto de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) en vigor.

Que, a dichos fines, debe ponderarse la naturaleza de las nuevas emisoras, en función de la doctrina que reconoce la diferente tipología de los inversores, junto con el estímulo institucional para facilitar el acceso de estas asociaciones al mercado de capitales para obtener un consiguiente ahorro en los costos de financiación, sin dejar de brindar la protección que merecen los inversores.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se considera adecuado que cuando los valores representativos de deuda de corto plazo sean emitidos por asociaciones mutuales, al igual que en el caso que sean emitidos por sociedades de responsabilidad limitada, cuenten con una fianza prestada en forma expresa

por una sociedad de garantía recíproca u otras modalidades de garantía previstas en la Ley Nº 25.300, como pagador principal y solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y de división.

Que, en todos los casos, el afianzamiento deberá comprender la totalidad del capital, sus intereses y acrecidos, hasta la extinción de la obligación garantizada, en beneficio de los titulares de los valores de corto plazo.

Que, por tales motivos, se estima necesario aplicar la obligatoriedad de que los valores emitidos por asociaciones mutuales cuenten siempre con autorización de cotización o negociación por parte de una entidad autorregulada, para ser ofertados con exclusividad a inversores calificados.

Que, con relación a las exigencias de cumplimiento del "Régimen Informativo Periódico" establecido en las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), corresponde asimilar el caso a las cooperativas —a las que se les permite la presentación de sus estados financieros de acuerdo a las disposiciones que al respecto establezca el INAES—, imponiéndose la modificación en tal sentido del artículo 3º, Capítulo XXIII —REGIMEN INFORMATIVO PERIODICO— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley 17.811 y por el artículo 44 del Decreto Nº 677/2001.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el Artículo 96 del Capítulo VI —OFERTA PUBLICA PRIMARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ARTICULO 96.- Las sociedades por acciones, de responsabilidad limitada, cooperativas y asociaciones mutuales, así como las sucursales de sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la Ley Nº 19.550, podrán solicitar a la Comisión su inscripción en un registro especial para constituir programas globales de emisión de valores representativos de deuda con plazos de amortización de hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días para ser ofertados públicamente con exclusividad a inversores calificados."

Art. 2º — Sustituir el Artículo 102 del Capítulo VI —OFERTA PUBLICA PRIMARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ARTICULO 102.- Los valores representativos de deuda de corto plazo se emitirán en la forma de pagarés seriados, valores representativos de deuda de corto plazo u obligaciones negociables de corto plazo, según los modelos obrantes en los Anexos VII, VIII y IX. Podrán emitirse en forma escritural o como valores nominativos no endosables o al portador —supuesto este último en el cual deberán incorporarse al depósito colectivo de una caja de valores autorizada en los términos de la Ley Nº 20.643—.

Las sociedades de responsabilidad limitada y las asociaciones mutuales sólo podrán emitir valores representativos de deuda de corto plazo representados como pagarés seriados o valores representativos de deuda de corto plazo; los que deberán contar con una fianza prestada en forma expresa por una sociedad de garantía recíproca u otras modalidades de garantía previstas en la Ley Nº 25.300, como pagador principal y solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y —en su caso— de división; en todos los casos el afianzamiento deberá comprender la totalidad del capital, sus intereses y acrecidos, hasta la extinción de la obligación garantizada; todo ello en beneficio de los titulares de los valores de corto plazo. Los valores representativos de deuda de corto plazo emitidos por sociedades de responsabilidad limitada y por asociaciones mutuales, en todos los casos, deberán contar con autorización de cotización o negociación acordada por una entidad autorregulada."

Art. 3º — Sustituir el Artículo 103 del Capítulo VI —OFERTA PUBLICA PRIMARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ARTICULO 103.- A partir de su inscripción en el registro especial referido en el artículo 96 las emisoras quedarán automáticamente autorizadas para ofertar públicamente valores negociables representativos de deuda de corto plazo, por el término y hasta el monto total autorizados según los artículos 96 y 97; quedando entendido que las emisiones están comprendidas en la autorización acordada mediante la inscripción inicial."

Art. 4º — Sustituir el Artículo 104 del Capítulo VI —OFERTA PUBLICA PRIMARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ARTICULO 104.- Los emisores deberán confeccionar para su publicación y difusión entre los inversores calificados del artículo 101 un prospecto según el formato específico establecido en el Capítulo VIII "Prospecto", del que acompañarán antes de su colocación, un ejemplar suscripto por el autorizado para la firma de los valores representativos de deuda de corto plazo, en cada una de las oportunidades en que los mismos vayan a ser emitidos ante la COMISION NACIONAL DE VALORES. Cada emisor incorporará y publicará en el sitio del Organismo en INTERNET dicho prospecto y, en su caso, remitirá copia del mismo a la entidad autorregulada donde los valores puedan haber sido admitidos a cotización. Con la presentación efectuada conforme al presente párrafo, la emisora quedará habilitada para efectuar la colocación, sin necesidad de ningún otro trámite ni autorización ulterior y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades en caso de detectarse irregularidades".

Art. 5º — Sustituir el Anexo VIII del Capítulo VI —OFERTA PUBLICA PRIMARIA—de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ANEXO VIII:

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO

MODELO DE VALOR REPRESENTATIVO DE DEUDA DE CORTO PLAZO PARA SOCIEDADES DE CAPITAL, COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES MUTUALES (CERTIFICADO GLOBAL).

(Denominación y domicilio del emisor registrado, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO o registro que corresponda)

Emisor registrado en la COMISION NACIONAL DE VALORES conforme artículos 96 y concordantes del Capítulo VI "Oferta Pública Primaria" de las Normas.

Lugar y Fecha de Emisión:

Monto del Valor de Deuda de Corto Plazo: Serie: __________ Clase: ____________

Número: 0000 de 0000

Monto Máximo del Programa de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo:

Monto Nominal Total de la Serie: Plazo:

Régimen de Amortización:

Interés. Cálculo y pago:

Garantías:

Otras estipulaciones:

POR VALOR RECIBIDO, pagaremos incondicionalmente el (fecha de vencimiento) SIN PROTESTO a (nombre del Inversor Calificado) la suma de (moneda y monto adeudado en números y letras), pagadero en (lugar de pago).

Los presentes Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo otorgan acción ejecutiva y se emiten —según corresponda— de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 23.697 y/o el Régimen de Valores Negociables Representativos de Deuda de Corto Plazo autorizado por los artículos 96 y concordantes del Capítulo VI "Oferta Pública Primaria" de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. (El presente Valor Negociable Representativo de Deuda de Corto Plazo ha sido emitido como Título Global para su depósito bajo el régimen de depósito colectivo).

La Emisión de los Valores Negociables Representativos de Deuda de Corto Plazo (Programa de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo) ha sido autorizada por Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de fecha _______ y resolución del (órgano de administración) de fecha _______

Firmas:

Aclaración:

Cargo: (miembro del órgano de administración) y (miembro del órgano de fiscalización) Domicilio:"

Art. 6º — Sustituir el Anexo II del Capítulo VIII —PROSPECTO— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ANEXO II:

PROSPECTO INFORMATIVO ESPECIAL

OFERTA PUBLICA VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO

I) EXORDIO:

1) Leyenda sobre sujetos responsables de información contenida en el prospecto *("Oferta Pública autorizada el DD-MM-AAAA, mediante su registro en la Comisión Nacional de Valores de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores negociables representativos de deuda de corto plazo —cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados— regulado en el Capítulo VI de las Normas). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la misma y de los auditores que suscriben los estados contables que se acompañan. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes".).*

2) Emisor y Emisión registrados ante la C.N.V.: DD-MM-AAAA.

3) Mención sobre la prohibición de adquirir y/o transferir los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo a quienes no sean Inversores Calificados, de acuerdo con las reglamentaciones de la Comisión.

II) EMISOR:

1) Denominación social:

2) Sede social inscripta:

3) Inscripciones societarias:

4) Actividad principal:

III) VALORES NEGOCIABLES DE DEUDA DE CORTO PLAZO OFRECIDOS AL PUBLICO:

1) Valor nominal total de la presente emisión:

2) Denominación mínima de los valores:

3) Precio:

4) Fecha y lugar de integración del precio:

5) Fecha de pago capital:

6) Tasa de interés:

7) Fecha de pago de los intereses:

8) Lugar de pago:

9) Tipo y forma de representación de los valores. En el caso de certificados globales indicación de la respectiva caja de valores autorizada en los términos de la Ley Nº 20.643 donde se encuentran depositados:

10) Mención referida a la acción ejecutiva:

11) Ambito de cotización:

12) En su caso, calificación(es) de riesgo de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo:

a) Categoría _______ acordada por SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO con domicilio en _______; fecha de reunión del consejo de calificación.

b) Categoría _______ acordada por SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO con domicilio en________; fecha de reunión del consejo de calificación.

IV) INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA SOBRE EL EMISOR CONFORME

ESTADOS CONTABLES ANUALES AL DD-MM-AAAA AUDITADOS POR:

____

(en miles de pesos)

Capital:

Activo corriente/Pasivo corriente:

Patrimonio Neto/Pasivo:

Activo no corriente/Total activo:

Resultado del ejercicio/Patrimonio Neto promedio:

Síntesis de Resultados:

- Ventas:
- Ganancia operativa:
- Ganancia después de resultados financieros:
- Ganancia neta:

V) OTRAS EMISIONES DE VALORES: (Naturaleza, monto, principales condiciones):

VI) OTRA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL EMISOR:".

Art. 7º — Sustituir el Artículo 3º del Capítulo XXIII - REGIMEN INFORMATIVO PERIODICO - de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ARTICULO 3º.- Las cooperativas y las asociaciones mutuales podrán presentar sus estados financieros de acuerdo a las normas que al respecto establezca el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL".

Art. 8º — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en www.cnv.gob.ar y archívese. — Héctor O. Helman. — Hernán Fardi. — Alejandro Vanoli.

DISPOSICIONES



REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Disposición 468/2011

Créanse las figuras de Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación Continua e Importación/Exportación Fuera de Horario.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429, la Ley Nº 23.979 y los Decretos Nros. 302 del 8 de febrero de 1983, 395 del 20 de febrero de 1975 y 306 del 29 de marzo de 2007, la Resolución ANA Nº 3115 del 15 de noviembre de 1994 y las Disposiciones Renar Nros. 251 del 6 de mayo de 2008 y 624 del 24 de setiembre del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429 y sus modificatorias establecen los lineamientos de los procedimientos a seguir para la importación y exportación de armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados, sobre cuya base la autoridad de aplicación dictará las normas complementarias y aclaratorias correspondientes para regular el ingreso y egreso de armas de fuego, sus repuestos, municiones, sus componentes, materiales de usos especiales, pólvoras, explosivos y afines.

Que el Decreto Nº 302/83 establece en su Capítulo III, destinado a la “Importación y Exportación”, las condiciones generales a cumplir en cuanto al referido acto con pólvoras, explosivos y afines.

Que, por su parte, el Decreto Nº 395/75 establece similares condiciones para el material comprendido por armas de fuego, sus repuestos, municiones, sus componentes y materiales de usos especiales.

Que la Resolución ANA Nº 3115/94 y sus modificatorias, estableció la nómina armas, municiones, pólvoras, explosivos y afines sujetas al control del Registro Nacional de Armas en forma conjunta con la Dirección General de Aduanas, y los procedimientos aplicables en las operaciones de importación y exportación de estas mercaderías.

Que las Disposiciones Renar Nros. 251/08 y 624/10 comprenden a las operaciones de importación y exportación de los materiales que nos ocupan como normativa específica vigente de aplicación en la materia.

Que el ritmo impuesto en la actualidad por el comercio internacional obliga a actualizar procedimientos administrativos y de fiscalización y control que conjuguen la rapidez en los trámites, la eficacia en la solución de posibles falencias, sin descuidar las medidas de seguridad reglamentarias en cada punto habilitado, así como la adecuación y el cumplimiento de los mismos con las normas jurídicas internas y compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

Que se hace necesario incluir dos nuevas modalidades de Solicitud de Verificación, en aquellos instructivos reglamentados por las Disposiciones Renar Nros. 251/08 y 624/10.

Que la primera atiende a la necesidad de implementar la Solicitud de Verificación Continua y apunta a resolver los problemas ocasionados por demoras en la conclusión en el acto de verificación que por cantidades de materiales o dificultades imprevistas requieran dilataciones de procedimientos y extensiones de tiempos de verificación.

Que la segunda propone crear la Solicitud de Verificación Fuera de Horario con miras a agregar una opción válida al momento de coordinarse momentos y lugares de inicio o de continuidad en los procedimientos de verificaciones, que agrande el espectro horario de la logística y el planeamiento para estos actos de verificación y se transforme en una herramienta dinámica para los turnos a asignarse.

Que la Dirección Técnico Registral y las Coordinaciones de Inspecciones, de Pólvoras, Explosivos y Afines, de Operaciones y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les corresponden.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad a las facultades que le confieren la Ley Nº 20.429 y los Decretos Nros. 395/75, 302/83, 37/01, 306/07 y 828/11.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
DISPONE:

Artículo 1º — Créanse las figuras de Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación Continua y Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación/Exportación Fuera de Horario.

Art. 2º — Establécese que cuando las condiciones de seguridad lo permitan, supervisadas por los funcionarios del Registro Nacional de Armas que las corroboren, el Usuario Importador de Nitrato de Amonio, Explosivos o Pirotecnia podrá solicitar la Habilitación de Verificación de Importación Continua.

Art. 3º — Establécese que la Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación Continua se requerirá agregando al trámite de Solicitud de Verificación de Importación dos (2) Formularios Ley 23.979 tipo 40 por día, o fracción de día.

Art. 4º — Entiéndase al término “día” como la jornada de 24 horas corridas del día en curso trabajado o a la fracción de día en curso trabajado.

Art. 5º — Establécese que la Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación Continua no será aplicable para las verificaciones de importación de material líquido bombeado a través de sistemas de tubos y mangueras interconectadas desde la embarcación transportadora al depósito de almacenamiento.

Art. 6º — Establécese que cuando las condiciones de seguridad lo permitan, supervisadas por los funcionarios del Registro Nacional de Armas que las corroboren, todo Usuario Importador o Exportador podrá solicitar la Habilitación de Verificación de Importación/Exportación Fuera de Horario.

Art. 7º — Establécese que la Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación/Exportación Fuera de Horario se requerirá agregando al trámite de Solicitud de Verificación de Importación/Exportación un (1) Formulario Ley 23.979 tipo 41.

Art. 8º — Entiéndase al término “Fuera de Horario” como a aquel en el cual el turno de inicio o la continuidad de la carga y descarga opere los días hábiles entre las 17:30 hs y 09:00 del día siguiente, y los días sábados, domingos y feriados.

Art. 9º — Establécese que la Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación/Exportación Fuera de Horario no será de aplicación para la Verificación Continua.

Art. 10. — Establécese que cuando de una verificación surja la necesidad operativa, y se encuentren dadas las condiciones de seguridad que lo permitan, supervisadas por los funcionarios del Registro Nacional de Armas, se podrá hacer opción a la Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación/Exportación Fuera de Horario, la cual quedará plasmada en el acta de verificación correspondiente. Para el caso, el Usuario Importador o Exportador causante podrá efectuar el pago del arancel descrito en el Art. 7º de la presente al día hábil siguiente a la conclusión del acto de verificación.

Art. 11. — La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Andrés M. Meiszner.

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 24/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:** AUXILIAR DE COMPRAS.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la emisora sita en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de JULIO** de 2011, en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 11/07/2011 Nº 83397/11 v. 11/07/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 22/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:** ANALISTA SEMI SENIOR.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la emisora sita en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de JULIO** de 2011, en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 11/07/2011 Nº 83404/11 v. 11/07/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 23/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: *www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar* o retirarse sin cargo en la emisora sita en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de JULIO** de 2011, en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 11/07/2011 Nº 83405/11 v. 11/07/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 14/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **LRA 19 RADIO NACIONAL PUERTO IGUAZU:** PERIODISTA.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la emisora de RN Puerto Iguazú sita en AV. Victoria Aguirre 809 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de JULIO** de 2011, en la emisora de RN Puerto Iguazú sita en AV. Victoria Aguirre 809 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 11/07/2011 Nº 83418/11 v. 11/07/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 19/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **LRA 28 RADIO NACIONAL LA RIOJA:** PERIODISTA.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la emisora de RN La Rioja sita en Hipólito Yrigoyen 318, de la Ciudad de la Rioja, Provincia La Rioja o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de JULIO** de 2011, en la emisora de RN La Rioja sita en Hipólito Yrigoyen 318, de la Ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 11/07/2011 Nº 83422/11 v. 11/07/2011



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

FORD FOCUS GHIA 2.0
MOD. 2005
FIAT DUCATO 10
MOD. 1994

SUBASTA: el próximo **22 de julio,** a las **10.40**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **11 al 21 de julio**, en Av. Callao 970, P.B., Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inv. R. 79.443

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 11/07/2011 Nº 75745/11 v. 11/07/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

AUTOMOVIL MARCA RENAULT LAGUNA RXT V6 3.0 MODELO 2001

SUBASTA: el próximo **22 de julio,** a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **11 al 21 de julio**, en Tacuarí 1538, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido). Inv. R. 79.442

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 11/07/2011 Nº 75770/11 v. 11/07/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

AUTOMOVIL TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS
MARCA FORD FOCUS EDGE 1.8 MOD. 2005

SUBASTA: el próximo **22 de julio,** a las **10.35**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires”.

EXHIBICION: a partir del **11 al 21 de julio**, en la U.B.A., Facultad de Ciencias Económicas, Av. Córdoba 2122, Subsuelo, Playa de Estacionamiento, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido). Inv. R. 79.449

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 11/07/2011 Nº 75777/11 v. 11/07/2011

BANCO CIUDAD

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON Y SIN BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL DE PEDIATRIA

“Profesor Dr. Juan P. Garrahan”

CAMIONETA (EX AMBULANCIA) RENAULT TRAFIC MOD. 2000

LAVADORA INDUSTRIAL MARCA STAPH GUARD - CALDERA MARCA SALCOR SIN CARACTERISTICAS - TRANSFORMADOR TRIFASICO MARCA NAZARIO RIVERO Y CIA

ELEMENTOS VARIOS: EQUIPOS DE MEDICINA - CAMILLAS - SILLAS DE RUEDAS - CAMAS - GUARDARROPAS METALICOS - ESTANTERIAS - IMPRESORAS - MONITORES - CPU - TECLADOS - TELEVISORES - MOSTRADORES - MAQUINAS DE ESCRIBIR - CALCULAR - SILLONES - ESTUFAS - LUCES DE EMERGENCIAS - CERRADURAS - SECAMANOS MATAFUEGOS - ESTABILIZADORES - PUERTAS - PUERTAS - TIJERAS - MOTORES DE FAN COIL - CASCOS - MESADAS - COCINAS - BACHAS - MARMITAS EN ACERO INOXIDABLE - PERFILERIA DE ALUMINIO - CONDUCTOS DE CALEFACCION.

SUBASTA: el próximo **18 de julio**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **11 de julio**, en Pichincha 1890, de lunes a viernes de 10 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inv. R. 79.445

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 11/07/2011 Nº 78659/11 v. 11/07/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 30-05-2011

Registro Nro.				
4930504	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: EL MEMORANDUM LEGISLACION DEL TRABAJO AGRARIO	Director: MARIA LAURA GLORIA DE ARIZMENDI Propietario: ARIZMENDI SA
4930505	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: EL MEMORANDUM LEGISLACION IMPOSITIVA	Director: MARIA LAURA GLORIA DE ARIZMENDI Propietario: ARIZMENDI SA
4930506	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: EL MEMORANDUM LEGISLACION DEL TRABAJO COMERCIAL E INDUSTRIAL	Propietario: ARIZMENDI SA Director: MARIA LAURA DE ARIZMENDI
4930507	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ECOLOGIA Y VIDA	Director: SERGIO GUSTAVO LANG Propietario: SERGIO GUSTAVO LANG
4930508	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	Director: OSCAR ALBERTO LEVALLE Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO
4930509	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: CUADERNO JURIDICO FAMILIA	Director: LORENZO SOJO Propietario: UNIVERSITAS SRL
4930510	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA DE LA ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA	Director: ZULEMA TARGOVNIK Propietario: ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA
4930512	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FO TIMBRA	Autor/Titular: JUAN CARLOS AQUERRETA
4930513	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA VISO GESTION Y OPTIMIZACION DE RECURSOS	Autor/Titular: OSCAR SANTIAGO GUIBELALDE
4930514	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIDESYS STANDARD PLATFORM S S P	Autor: COLECTIVA Titular: SIDESYS SRL
4930515	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FERTISERVICIOS	Autor: COLECTIVA Titular: MOSAIC DE ARGENTINA SA
4930516	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MI D E MIS DATOS ETERNOS	Autor/Titular: EDGARDO NESTOR RODRIGUEZ Autor/Titular: NATANAEL PANARELLO
4930517	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NACIONAL GESTION NACIONAL FRAMEWORK FENIX	Autor/Titular: ANIBAL GABRIEL POTENZA Autor/Titular: PABLO ARIEL ARMANINI
4930518	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IE FRAMEWORK	Autor: MAURO ARIEL PELUSO NIETO Autor: PABLO GABRIEL GAUNA Titular: IENTER SA
4930519	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CMSEDITORIAL	Autor/Titular: ERNESTO SEBASTIAN ARIAS
4930520	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: READY SISTEMA DE GESTION Y DISTRIBUCION	Autor: MAURO ARIEL PELUSO NIETO Autor: PABLO GABRIEL GAUNA Titular: IENTER SA
4930521	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: THE STORE MANAGER	Autor/Titular: MARCELO ARIEL TISSERA
4930522	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PUENTE NET	Autor: FEDERICO TOMASEVICH Titular: PUENTE HNOS SOCIEDAD DE BOLSA SA
4930595	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OLAS	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL

4930596	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OLAS	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930597	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL REGALO	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930598	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL REGALO	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930599	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA OFERTA	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930600	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA OFERTA	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930601	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARMAS	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930602	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARMAS	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930603	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DULCE BABALU	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DULCE BABALU	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930605	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SECRETO	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SECRETO	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930607	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAGAS DORADAS	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930608	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAGAS DORADAS	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930609	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINDA	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINDA	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOCTOR	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOCTOR	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALOS TIEMPOS PARA LAS BUENAS CANCIONES	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALOS TIEMPOS PARA LAS BUENAS CANCIONES	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RINDANSE	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RINDANSE	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROCK CLUB	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK CLUB	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Editor: FYN SA EDITORIAL
4930619	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOMINGO QUE SE HACE LINDO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930620	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTRE NOSOTROS	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930621	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRE NOSOTROS	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIBUJO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIBUJO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GOTA CELESTE DE TUS OJOS	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GOTA CELESTE DE TUS OJOS	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930629	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GALOPANDO COLORES	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GALOPANDO COLORES	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REMIGIO UN CUENTO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930632	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTAS EN APURO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930633	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAS EN APURO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930634	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOMINGO QUE SE HACE LINDO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930635	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUGURIO DE VERANO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930636	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR CULPA DE LA NOSTALGIA	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR CULPA DE LA NOSTALGIA	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930638	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PENSES TANTO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PENSES TANTO	Autor: ASDRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930640	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REMIGIO UN CUENTO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930641	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN RATITO CON VOS	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930642	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN RATITO CON VOS	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930643	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARIPOSAS ESCONDIDAS	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930644	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUGURIO DE VERANO	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930645	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIS CASUALIDADES	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA

4930646	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIS CASUALIDADES	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930647	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARIPOSAS ESCONDIDAS	Autor: ADRIANA VALERIA NANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4930705	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: VOCE D ITALIA	Propietario: CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE SAN CARLOS Director: SANTE MARIO CERVELLIN
4930706	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CONOCIENDO LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor/Titular: FEDERICO ARIEL FLOM
4930707	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JUGANDO AL CASINO COMO UN PROFESIONAL	Autor/Titular: FEDERICO ARIEL FLOM
4930794	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VIAJE DE ABRIL	Productor: VICTOR BRATINA
4930796	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CONTRAATAQUE A LA GRIPE MISION IMPOSIBLE CONTRAATAQUE AL DENGUE MISION IMPOSIBLE	Autor: CLAUDIA TOLEDO Autor: CINTYA ELMASSIAN Autor: JAVIER ROVELLA Autor: FLORENCIA EKIZIAN Autor: JULIETA EKIZIAN Editor: FUNCEI FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS INFECTOLOGICOS
4930797	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CHICOS QUE ELIGEN CUIDARSE PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SALUD GUIA DIDACTICA	Autor: CINTYA ELMASSIAN Autor: LILIANA BEZRODNIK Autor: JAVIER CASELLAS Autor: EDITH CARBONE Autor: ROBERTO DEBBAG Autor: DANIELA DI GIOVANNI Autor: CINTYA ELMASSIAN Autor: ANDREA GOMEZ RACCIO Autor: HUGO PAGANINI Autor: ALICIA RIVAS Autor: LILIANA TOLEDO Editor: FUNCEI FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS INFECTOLOGICOS
4930798	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CHICOS QUE ELIGEN CUIDARSE	Autor: CINTYA ELMASSIAN Autor: CRISTINA STAMBOULIAN Autor: CLAUDA A TOLEDO Autor: CLEMENTE MONTAG Editor: FUNCEI FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS INFECTOLOGICOS
4930799	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: MERCOSUR PARA QUE SIRVE CLAVES PARA EL DEBATE SOBRE LOS ALCANCES DE LA INTEGRACION	Autor: ANONIMO Autor: MERCEDES BOTTO Autor: DANIELA PERROTTA Autor: MARIA EUGENIA INCHAUSPE Editor: CTA EDICIONES
4930800	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: LA MARCHA GRANDE A DIEZ AÑOS DEL RIO MISTICO DE LA HISTORIA ARGENTINA	Autor: CARLOS DEL FRADE Editor: CTA EDICIONES
4930801	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LECTURAS QUE ATRAPAN 6 SERIE ENTRE PALABRAS EGB2 PRIMARIA	Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: MONICA PIRONIO Autor: MARIA PAULA DUFOUR Autor: PABLO FASCE Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930802	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINO FACIL	Autor: BRIAN DOYLE Traductor: SABINA TRIGUEROS ORDIALES Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930803	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LECTURAS QUE ATRAPAN 5 SERIE ENTRE PALABRAS EGB2 PRIMARIA	Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: GUSTAVO AIMAR Autor: MARIA PAULA DUFOUR Autor: SONIA ESPLUGAS Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930804	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 4 PRIMARIA PARA EL DOCENTE	Autor: ANDREA NOVEMBRE Director: LILIANA KURZROK Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930805	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ANDANTE	Autor: BETTINA BONIFATTI Editor: EL AMARRE DE BETTINA BONIFATTI
4930806	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CINCO AÑOS A CABALLO	Autor: BETTINA BONIFATTI Editor: EL AMARRE DE BONIFATTI BETTINA
4930807	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CIUDADO NUTRICIONAL PEDIATRICO	Autor: MARIA ELENA TORRESANI Editor: EUDEBA
4930808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CUENTO MOVIL LA MAQUINA DE ANIMAR CUENTOS	Autor: JUAN PEDRO MC LOUGHLIO Autor: IÑAQUI ECHEVERRIA Editor: HOLA CHICOS SRL
4930809	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LOS GUARDIANES DE BACO ARTESANOS TONELEROS E INDUSTRIAS DE RECIPIENTES DE VINO EN MENDOZA Y SAN JUAN	Autor: EDUARDO PEREZ ROMAGNOLI Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
4930812	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: WHISTLE BLOWING	Autor: MATTHIAS KLEINHEMPEL Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4930813	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COLORIN COLORADO MI FICHERO 1	Autor: LAURA LETTIERI Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: DORA CARRASCO Autor: MAGALI MANSILLA Autor: LUCIANA FEITO Autor: MARTA TOLEDO Autor: VALERIA DOCAMPO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930814	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SERIE ENTRE PALABRAS EGB2 PRIMARIA LENGUA 5	Autor: MARA BANNON Autor: ANA GALDEANO Autor: VIOLETA MAZER Autor: LAIZA OTAÑI Autor: CARLOS YUJNOVSKY Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: GUSTAVO AIMAR Autor: MARIA PAULA DUFOUR Autor: SONIA ESPULGAS Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930816	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SEMINARIO DE PRODUCCION MULTIMEDIA	Autor: MARCELO ACEITUNO Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES

4930817	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRINCIPIOS DE DISEÑO Y EVALUACION DE MATERIALES DIDACTICOS	Autor: ADRIANA IMPERATORE Autor: DEBORA SCHNEIDER Autor: NOEMI TESSIO Autor: MARIANA LANDAU Autor: SUSANA LOPEZ Autor: MARINA GERGICH Autor: MARCELO ACEITUNO Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
4930818	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COLORIN COLORADO 1	Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Autor: LAURA LETTIERI Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: DORA CARRASCO Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: MURIEL FREGA Autor: MAGALI MANSILLA Autor: LUCIANA FEITO Autor: MARTA TOLEDO
4930819	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 4 SERIE PALABRAS EGB2 PRIMARIA	Autor: MARA BANNON Autor: ANA GALDEANO Autor: VIOLETA MAZER Autor: LAIZA OTAÑI Autor: CARLOS YUJNOVSKY Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: GUSTAVO AIMAR Autor: GABRIELA BURIN Autor: VALERIA DOCAMPO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930820	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COLORIN COLORADO 3 LIBRO POR AREAS	Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: DORA CARRASCO Autor: MARIA GABRIELA FREIRE Autor: PERICA JACOBONI Autor: IRINA TOZZOLA Autor: MAX AGUIRRE Autor: MARTA TOLEDO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930821	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IMAGINA QUE 1 2 3 RECURSOS PARA DOCENTES	Autor: MARTA LESCANO Autor: LILIANA KURZROK Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930822	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MISTERIO EN EL TEATRO	Autor: FRANCO VACCARINI Autor: IÑAQUI ECHEVERRIA Editor: HOLA CHICOS SRL
4930824	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LECTURAS QUE ATRAPAN SERIE ENTRE PALABRAS EGB 2 PRIMARIA 4	Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: GUSTAVO AIMAR Autor: MARIA PAULA DUFOUR Autor: SONIA ESPLUGAS Autor: JAVIER GONZALEZ BURGOS Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Autor: EVA MASTROGIULIO Autor: MARTA TOLEDO
4930825	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CADA CIUDAD 3 REVISTA DE LA ASOCIACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIR	Autor: EDUARDO ANGEL RUSSO Autor: INES A D ARGENIO Autor: ARIEL R CAPLAN Editor: ASOCIACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS A
4930827	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CALIDAD DE SERVICIOS Y SATISFACCION AL CLIENTE	Autor: CRISTINA IGLESIAS Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4930828	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AMADA HUMANIDAD JESUS DE NAZARETH	Autor: ERNESTO GUIDO BOERI Autor: BLANCA AUBRETON DE LAMBERT Autor: BERNARDO EUGENIO PORTAL Autor: GERONIMO P PODESTA Autor: HILARIO FERNANDEZ Autor: MARIO SALVADOR FRANCISCO SALIERNO Editor: ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
4930829	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PORTAFOLIO DE UNA VIDA LA FAMILIA	Autor: ABU RICHARD Editor: RICARDO HECTOR VALENTINI
4930831	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS DE TIZA Y PIZARON	Autor: PAULA SAUCEDO Editor: PAULA SAUCEDO
4930834	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TIEMPO ROBADO	Autor: JOSE RAMON CIANCIO Editor: CIBELES DE EDICIONES FABRO DE NOEMI GARCIA
4930836	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUERRA SUCIA SECRETOS SUCIOS LA VIDA DE ROBERT J COX EL PERIODISTA QUE HIZO SU TRABAJO PUBLICAR LO Q	Autor: DAVID COX Traductor: TERESA ARIJON Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4930837	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS ALEGORIAS	Autor/Editor: NATALIA COSTANTINO Autor: JERUSALEM CANDELARIA MENDEZ
4930838	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GEOGRAFIA HUMANA Y CIENCIAS SOCIALES UNA PERSPECTIVA HISTORICA	Autor: HORACIO CAPEL Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
4930839	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: BUNDESPRESSEKONFERENZ LOS ORIGENES DEL MODELO ALEMAN DE CONFERENCIAS DE PRENSA FEDERAL	Autor: KRUGER GUNNAR Traductor: MARIANA DIMOPULOS Editor: KONRAD ADENAUER SIFTUNG
4930840	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE CUENTAN LOS ONAS	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: MARIA ROJAS Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4930842	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MI CARPETA DE SALA DE 3 LIBRO DEL DOCENTE	Autor: CRISTINA RILLO DE VIOLA Autor: ALEJANDRA MAMMARELLI Autor: ROBERTO BOLIVAR Editor: HOLA CHICOS SRL
4930843	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 EGB2 PRIMARIA	Autor: MYRIAM ALVAREZ Autor: PALMIRA DOBAÑO FERNANDEZ Autor: MARIA CAROLINA FEITO Autor: MARCELA FERNANDEZ Autor: MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ Autor: DANAE FIORE Autor: MARIANA LEWKOWICZ

				Autor: MARIA JOSE VALDEZ Autor: MARTHA RODRIGUEZ Autor: FABIAN SLONGO Autor: MARTA TOLEDO Director: FERNANDO DEVOTO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930844	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COLORIN COLORADO MI FICHERO 3	Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: DORA CARRASCO Autor: MARTAB GABRIELA FREIRE Autor: PERICA JACOBONI Autor: IRINA TOZZOLA Autor: MAX AGUIRRE Autor: MARTA TOLEDO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930846	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA 1 ENSEÑANZA MEDIA	Autor: DEBORA DEMARCHI Autor: VALERIA LITTERIO Autor: JUAN L BOTTO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930849	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GANANCIAS GANANCIA MINIMA PRESUNTA BIENES PERSONALES TRANSFERENCIA DE INMUEBLES CONTRIBUCION ESPECIA	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4930850	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS MONOTRIBUTO	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: M JOSEFINA BAVERA Autor: CRISTIAN M MONETTO Editor: ERREPAR SA
4930851	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DEL ESTUDIANTE 2011	Autor: ANONIMO Editor: EUDEBA
4930852	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS GANANCIAS DE TERCERA CATEGORIA SOCIEDADES	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: CLAUDIA M CERCHIARA Autor: ELIZABETH R LOBERA Editor: ERREPAR SA
4930853	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ADA CIUDAD 1 REVISTA DE LA ASOCIACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRE	Autor: GUILLERMO SCHEIBLER Autor: MABEL DANIELE Autor: EDUARDO A RUSSO Autor: GUSTAVO SIMONA Autor: AGATA TETI Editor: ASOCIACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD
4930854	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PSICOEDUCACION EN TRASTORNOS DE ANSIEDAD GUIA PRACTICA PARA LOS TERAPEUTAS QUE LOS TRATAN Y LAS PERS	Autor: PABLO SOLVEY Autor: RAQUEL C FERRAZZANO DE SOLVEY Editor: T DE A EDICIONES DE PABLO SOLVEY
4930855	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EL FIN DE LA ILUSION CRISIS RECONSTRUCCION Y DECLIVE	Autor: MARTIN KANENGUISER Editor: EDHASA SA
4930856	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MISTERIOSA CIUDAD	Autor/Editor: LUCIA LANDETE Autor: RAUL LANDETE (ILUST) Autor: NICOLAS ZAPATA Autor: ALEJANDRO ZAPATA
4930857	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELACIONES DE GENERO EN TRANSFORMACION ESTUDIO EN DIVERSOS AMBITOS SOCIALES	Autor: GRACIELA VELEZ BAUTISTA Autor: NORMA BACA Autor: GLORIA JOVITA GUADARRAMA SANCHEZ Autor: MARIA DEL ROSARIO VARELA ZUÑIDA Autor: RAMIRO MEDRANO GONZALEZ Autor: MERCEDES ALCAÑIZ Autor: MARTHA ROSAS VILCHIS Editor: MNEMOSYNE
4930859	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARCON DE RECUERDOS CASERINOS MISCELANEAS DE UN TIEMPO CERCANO	Autor: PEDRO MALVIDO GIMENEZ Editor: MALVIDO GIMENEZ EDICIONES
4930860	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: QUIERO APRENDER MANUAL BONAERENSE 6	Autor: CAROLINA AYALA Autor: SILVINA BONGIOVANNI Autor: MONICA CUCCI Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: NIK (ILUSTRAD) Autor: VIVIANA BILOTTI Autor: ALEJANDRO FIRSZT Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Autor: LUCAS FISZMAN
4930861	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES ES 1	Autor: KARINA MARISA ABELLAN Autor: RAUL BAZO Autor: GABRIELA CARO Autor: JOSE SELLES MARTINEZ Autor: ALEJANDRO ROMERO Autor: FABIAN SLONGO Autor: DANIEL ZILBERBERG Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930862	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 6 SERIE ENTRE PALABRAS EGB 2 PRIMARIA	Autor: MARA BANNON Autor: ANA GALDEANO Autor: VIOLETA MAZER Autor: LAIZA OTAÑI Autor: CARLOS YUJNOVSKY Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: MARIA PAULA DUFOUR Autor: PABLO FASCE Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930864	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: METODOLOGIA Y METODOS DISEÑOS DE INVESTIGACION COMPARATIVA	Autor: SUSANA MASSERONI Autor: VERONICA DOMINGUEZ Editor: MNEMOSYNE

4930865	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATIMATICA PRIMARIA 6 PARA EL DOCENTE	Autor: ANDREA NOVEMBRE Director: LILIANA KURZROK Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930866	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARRIBA LAS ENDORFINAS AFORISMOS COMENTADOS TOMO II	Autor: HORACIO SALAM IDA Editor: SCARR PRODUCCIONES
4930867	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARRIBA LAS ENDORFINAS AFORISMOS COMENTADOS TOMO I	Autor: HORACIO SALAM IDA Editor: SCARR PRODUCCIONES
4930868	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COLORIN COLORADO 2	Autor: LAURA SUSIN Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: MARIA GABRIELA FREIRE Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: MURIEL FREGA Autor: VICTORIA ASSANELLI Autor: IRINA TOZZOLA Autor: YAMILA LLANIR Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4930869	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA ESCUELA DOCUMENTAL DE SANTA FE	Autor: FERNANDO BIRRI Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
4930870	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERRAPAR SA
4930871	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: CD INTELIGENTE ARGENTINA	Autor: ANONIMO Editor: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
4930881	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AMERICA SALARIAL COM	Autor/Titular: LEANDRO SEBASTIAN VICTOR NOCITO
4930905	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: POPULAR RIVADAVIA	Propietario: EDUARDO ENRIQUE DOMINGUEZ Director: EDUARDO ENRIQUE DOMINGUEZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 11/07/2011 Nº 83286/11 v. 11/07/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

Resolución Nº 75/2011

Bs. As., 5/7/2011

VISTO los Expedientes Nros. 0069869/2010 y 0069872/2010, ambos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita la aprobación de los pertinentes listados de agentes con funciones simples y ejecutivas de las plantas de personal permanente de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondientes a diversos períodos evaluatorios, conforme a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09.

Que las áreas competentes de las Jurisdicciones de origen han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios para hacer frente al gasto que demandará esta medida.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en las Actas Nros. 92 y 87 ambas del 30 de diciembre de 2010, obrantes en los respectivos Expedientes citados en el Visto.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el listado de personal con funciones simples y ejecutivas en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2009, establecida por el artículo 75 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, de conformidad con el detalle que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. Da. SILVINA ELENA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2009 - Cargos Simples

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Administración Central

Unidad de Análisis: Secretaría de Minería

CUIL	Apellido	Nombre
20-08386512-2	Camaño	Osvaldo Antonio
20-20470504-7	JACHNO	ROMAN
27-24314272-0	Marzocca	Mariana Laura
20-12084746-6	MORALES	MARCELO ALBERTO
20-22447647-8	Rodriguez	Daniel Horacio

ANEXO II

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2009 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Administración Central

Unidad de Análisis: Secretaría de Minería

CUIL	Apellido	Nombre
20-05824277-3	GUERRERO	MIGUEL ANGEL

e. 11/07/2011 Nº 83063/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 397/2011

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0147412/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 113 del 5 de marzo de 1998, de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sustituida por su similar Nº 60 del 11 de abril de 2002, de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, establece que las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9643, deben remitir con carácter de declaración jurada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes, un detalle de los warrants vigentes y emitidos.

Que dichos datos permiten obtener información debidamente actualizada de las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants y un adecuado seguimiento de la evolución del instrumento.

Que por Resolución Nº 204 del 29 de marzo de 1999, de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se confirió autorización a la Razón Social S.E.F.A. S.A. con domicilio en la calle Don Bosco Nº 141, localidad Villa Regina, Pcia. de RIO NEGRO para emitir certificados de Depósito y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que conforme surge de estas actuaciones S.E.F.A. S.A. ha presentado en forma extemporánea las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2011.

Que habiéndose requerido las explicaciones pertinentes acerca de dicho incumplimiento, la citada razón social, no obstante estar debidamente notificada, jamás aportó descargo alguno.

Que con posterioridad, reiteró su omisión al no presentar las declaraciones juradas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2011.

Que el Artículo 5º de la Resolución Nº 60 del 11 de abril de 2002 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece que el incumplimiento, total o parcial de la citada norma dará lugar a los infractores a la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 24 de la Ley Nº 9643.

Que en consecuencia, corresponde hacer efectivo un apercibimiento y disponer la pérdida de la autorización de S.E.F.A. S.A. para seguir funcionando como empresa emisora de certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley 9643.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancélase la autorización otorgada a la Razón Social S.E.F.A. S.A. para emitir Certificados de Depósito y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la Razón Social S.E.F.A. S.A.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 11/07/2011 Nº 83435/11 v. 11/07/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 22 de junio del corriente:

RSG Nº 810/11, que modifica el Artículo 1º de la SSG Nº 96/2003 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.- Cédase sin cargo a la Municipalidad de Colonia de San Bartolomé, Provincia de Córdoba, un bien alcanzado por la Disposición Nº 19/03 (AD ORAN) dictada por la Aduana de Orán, que comprende un vehículo marca Scania, tipo 112Hw, modelo 1989, motor Nº 3098914 y chasis 9BSTH4X2ZK3289964.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 24 de junio del corriente:

RSG Nº 818/11, que comprende las Disposiciones Nros. 88/11, 89/11, 90/11, 91/11, 92/11, 93/11 y 94/11 (AD RIOG) con destino al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Disp. Nº 88/11(AD RIOG). Detalle sintético del inventario:48 (cuarenta y ocho) unidades de prendas de vestir. Expediente/Lote:AA49-2416/2005/007. Disp. Nº 89/11(AD RIOG). Detalle sintético del inventario: 66 (sesenta y seis) unidades de ropa blanca. Expediente/Lote:SA49-057/2010/009. Disp. Nº 90/11(AD RIOG). Detalle sintético del inventario: 1 (una) PC con monitor, CPU, mouse. Expediente/Lote: SA49-063/2008/019/2006. Disp. Nº 91/11(AD RIOG). Detalle sintético del inventario: 1(un) vehículo marca TOYOTA, modelo HILUX, motor Nº 1Y0206531, chasis Nº YN5555-0077369,dominio chileno, estado usado. Expediente/Lote: SA49-294/2005/017/2010. Disp. Nº 92/11(AD RIOG). Detalle sintético del Inventario: 1(un) vehículo marca KIA, modelo AVELLA 1.3, año de fabricación 1994,motor Nº B3-513359, chasis Nº KNADB2412RS511484, dominio chileno TB8258-0,estado usado. Expediente/Lote: SA49-115/2006/016/2010. Disp. Nº 93/11(AD RIOG). Detalle sintético del inventario: 1(un) motovehículo marca KAWASAKI,modelo KLR 650, año de fabricación 2004, dominio australiano FK696 VIC, estado usado. Expediente/Lote:SIGEA12795-107-2010/020. Disp. Nº 94/11(AD RIOG). Detalle sintético del inventario: 1 (un) vehículo marca TOYOTA, tipo STATION WAGON, modelo HILUX SURF LIMIT 2.4, año de fabricación 1990, motor Nº 2L2307729, chasis Nº LN130-0030068,dominio chileno TX4292-4, estado usada. Expediente/Lote:SA49-197/2007/025.

RSG Nº 819/11, que comprende las Disposiciones Nros. 21/11, 28/11 y 29/11 (AD FORM) con destino al Gobierno de la Provincia de Formosa. Disp. Nº 21/11 (AD FORM). Detalle sintético del inventario: 669 (seiscientos sesenta y nueve) unidades de ventiladores y accesorios. P.A.SIM.8414.51.10. Disp. Nº 28/11 (AD FORM).Detalle sintético del inventario: 207 (doscientos siete) unidades de ropa blanca; 1011 (mil once) pares de calzado; 16711 (dieciséis mil setecientos once) unidades de prendas de vestir; 950 (novecientos cincuenta) unidades de artículos varios(chalinas,gorras,pañuelos,fajas,cintos,fajas,guantes,sombreros).DN/P.A. SIM: DN.Nº/2005.P.A.SIM:1048/6212.10.00.DNNº/2006.P.A. SIM:0827/6212.10.00/6115.10.93,1337/6115.10.93/6203.43.00,1339/6115.10.93, 1340/6115.10.93,1465/6216.00.00/6115.10.93/6405.20.00,1809/6405.20.00,1852/6212.10.00/6405.10.10/6405.20.00,1853/6217.20.00/9401.90.90/6505.90.00/6405.10.10/6302.32.00/6302.60.00/6405.20.00,1854/6203.43.00/6208.92.00/6205.20.19/6212.10.00/6505.90.00/6405.10.10/6203.43.00/5204.11.11/6107.11.00/6405.20.00,1855/6208.92.00/6505.90.00/6302.32.00/6405.10.10/6203.43.00/6302.60.00/6405.20.00,1856/6203.43.00/6208.92.00/6212.10.00/6505.90.00/6302.32.00/6405.10.10/6203.43.00/6107.11.00/6302.60.00,1857/6208.92.00/6112.20.00/6405.10.10/6302.60.00,1858/6208.92.00/6212.10.00/6115.10.93/6405.10.10,1859/6212.10.00/6302.32.00/6115.10.93/6405.10.10/6405.20.00,2122/6203.43.00/6204.63.00/6212.10.00/6109.10.00/6405.10.10/6203.43.00/6205.20.00/6103.43.00,2134/6203.43.00/6208.92.00/6205.20.19/4203.30.00/6212.10.00/6302.32.00/6115.10.93/6405.10.10/6203.43.00/5204.11.11/6302.60.00/6405.20.00, 213/6203.43.00/6208.92.00/6212.10.00/6112.20.00/6115.10.93/6405.10.10/6203.43.00/5204.11.11,2138/6208.92.00/6205.20.19/6505.90.00/6115.10.93/6405.10.10/6205.20.00/6103.43.00,2140/6203.43.00/6203.43.00/6405.20.00/6204.43.00/6405.20.00,2141/6203.43.00/6205.20.00/6405.20.00,2150/6208.92.00/6209.10.00/6212.10.00/6203.43.00/6302.32.00/6103.43.00,2151/6208.92.00/6212.10.00/6115.10.93,2153/6203.43.00/6208.92.00/6212.10.00/6405.10.10/6203.43.00/6302.60.00/6405.20.00,2156/6208.82.00/6212.10.00,2159/6204.43.00/6203.43.00/6208.92.00/6212.10.00/6115.10.93/5204.11.11/5204.11.11/6207.11.00/6107.11.00/6405.20.00,2160/6205.20.19/6203.43.00/6204.43.00,2584/6208.92.00/6212.10.00/6203.43.00.DN.Nº/2007.P.A. SIM:0311/6208.82.00/6212.10.00/6115.10.93/6203.43.00/6205.20.00/6207.19.00/4203.30.00,0313/6405.10.10,0316/6212.10.00/6405.10.10,0319/6405.20.00/6207.19.00,0320/6208.82.00/6212.10.00/6115.10.93,1077/6208.82.00/6212.10.00/6115.10.93/6203.43.00/5204.11.11,1078/6103.42.00/6205.20.19/6212.10.00/6505.90.00/6216.00.00/6115.10.93/6302.60.00/6405.20.00,1079/6115.10.93,1081/6212.10.00/6505.90.00/6302.32.00/6115.10.93/6203.43.00,1082/6208.82.00/6201.12.00/6212.10.00/6505.90.00/6115.10.93/6203.43.00/6207.19.00/6302.60.00/6405.20.00/4203.30.00,1083/6208.82.00/6205.20.19/6201.12.00/6212.10.00/6505.90.00/6302.32.00/6115.10.93/6504.00.90/6405.20.00/4203.30.00,1084/6208.82.00/6402.19.00/6205.20.19/6201.12.00/4203.30.00/6211.32.00/6212.10.00/6505.90.00/6302.32.00/6115.10.93/6203.43.00/6207.19.00/6405.20.00/4203.30.00,1086/6208.82.00/6205.20.19/6201.12.00/6203.23.00/6212.10.00/6302.32.00/6115.10.93/6203.43.00/6405.20.00,1087/6208.82.00/6212.10.00/6115.10.93/6405.20.00,1089/6216.00.00/6405.20.00,1090/6212.10.00/6302.32.00/6115.10.93/6203.43.00,1092/6208.82.00/6208.82.00/6207.11.00/6205.20.19/6212.10.00/6115.10.93/6405.10.10/6203.43.00/6103.43.00/6405.20.00,1095/6302.32.00/6115.10.93/6405.10.10,1104/6111.20.00/6203.43.00/6211.32.00,1105/6203.43.00/6104.53.00/6103.43.00,1114/6208.82.00/6212.10.00/6302.32.00/6115.10.93/6203.43.00/6204.42.00/6405.20.00/4203.30.00,1118/6208.82.00/6205.20.19/6115.10.93/6203.43.00/6405.20.00,1119/6208.82.00/6204.22.00/6203.43.00,1121/6208.82.00/6212.10.00/6203.43.00/6405.20.00,1129/6208.82.00/6205.20.19/6212.10.00/6302.32.00/6115.10.93/6405.10.10/6203.43.00/6302.60.00,1135/6208.82.00/6212.10.00/6505.90.00/6302.32.00/6115.10.93/6405.10.10/5204.11.11/6405.20.00,1136/6208.82.00,1136/4203.30.00/6212.10.00/6302.32.00/6115.10.93/6405.10.10/6203.43.00/6302.32.00/6217.20.00/6405.20.00,1137/6208.82.00/6212.10.00/6505.90.00/6302.32.00/6115.10.93/6203.43.00/6217.20.00/6302.60.00/6204.42.00/6405.20.00,113/6208.82.00/6212.10.00/6115.10.93/6203.43.00/6302.60.00,1162/6216.00.00/6405.20.00,16586302.29.00/6115.10.93/6203.43.00/6205.20.00/6302.60.00/6405.20.00,1804/6212.10.00/6115.10.93,1811/6115.10.93,1814/6212.10.00/6115.10.93/6203.43.00/5204.11.11/6207.19.00,1815/6208.82.00/6115.10.93,1816/6505.90.00,1817/6208.82.00/6115.10.93, 1820/6405.20.00,1821/6405.20.00,1822/6405.20.00,1823/6505.90.00/4203.30.00,1828/6302.29.00/6405.20.00,2025/6405.20.00/6405.10.10,2027/4203.30.00,2121/6204.43.00/6208.82.00/6402.19.00/6302.32.00/6115.10.93/6405.10.10/6203.43.00/5204.11.11/6103.43.00/6302.60.00/6405.20.00,2122/6208.82.00/6402.19.00/6212.10.00/6505.90.00/6405.10.10/6203.43.00/6103.43.00/6302.60.00/6405.20.00,2124/6208.82.00/6212.10.00/6302.32.00/6405.10.10/6203.43.00/6104.53.00,2131/6115.10.93/6405.10.10/6405.20.00,2136/6103.42.00/6103.42.00/6106.10.00/6208.82.00/6212.10.00/6115.10.93/6302.60.00,2159/6103.42.00/6205.20.19/6109.10.00/6203.43.00/6104.53.00/6205.20.00/6103.43.00/6302.60.00/6405.20.00,2166/6208.82.00,2167/6208.82.00/6505.90.00/6203.43.00,2169/6208.82.00/6115.10.93/6203.43.00,2173/6208.82.00/6212.10.00/6115.10.93/6405.10.10/6302.60.00,2176/4203.30.00,2178/6405.20.00,2184/6203.43.00,2189/6205.20.19/6203.43.00/6104.53.00/6205.20.00/6405.20.00,2203/6203.43.00/6205.20.00,2234/6405.10.10,2235/6405.10.10/6405.20.00,2236/6405.10.10/6405.20.00,2245/6207.11.33,2253/6405.20.00,2258/6405.20.00,2288/6103.42.00/6203.43.00/6104.53.00/6103.43.00,2294/6405.10.10/6405.20.00,2296/6208.82.00/6204.63.00/6205.20.19/6302.32.00/6405.10.10/6405.20.00,2297/6302.32.00/6405.10.10/6405.20.00,2298/6405.10.10/6405.20.00,2301/6205.20.00,2304/6302.32.00/6203.43.00.DN.Nº/2008.P.A. SIM:0106/6504.00.90,0127/6208.92.00,0412/6302.91.00/6302.60.00/6203.43.00/6204.42.00/6104.53.00/6203.23.00/6115.93.00,0464/6201.13.00/6211.32.00/6203.42.00/6302.91.00/6301.30.00/6403.99.00/6405.20.00,0705/6212.10.00/6208.92.00,0727/6405.20.00/6405.20.00/6212.10.00/4203.30.00/6216.00.00.DN.Nº/2009.P.A. SIM:0451/6208.92.00,0455/6208.92.00,0457/6208.92.00,0486/6208.91.00,0506/6204.22.00,0507/6208.92.00/6202.12.00/6211.32.00/6203.43.00/6203.42.00,0509/6208.92.00,0510/6208.92.00,0516/6208.92.00,0517/6204.63.00/4203.30.00/6405.20.00,0534/6201.13.00,0548/6208.92.00,0550/6208.92.00,0551/6208.92.00,0667/6208.92.00/6505.90.00/6216.00.00/6115.10.20/6115.93.00/6205.30.00,0675/6208.92.00,0678/6115.93.00,0681/6405.10.20/6201.13.00/6115.10.93/6203.43.00/6405.20.00/6403.99.00,0838/6115.93.00/6302.32.00/6405.20.00,0860/6208.92.00/6212.10.00/6115.93.00/6405.10.10/6302.32.00/6302.91.00/6405.20.00,0932/6211.32.00/6212.10.00/6301.30.00/6302.32.00,1059/6208.92.00,1059/6204.22.00/6204.22.00/6212.10.00/6115.93.00/6203.43.00/6204.62.00/6207.19.00.DN.Nº/2010.P.A. SIM:0005/6115.19.90/6302.32.00/6405.20.00,0873/6207.11.00/6201.12.00/6301.90.00/6203.23.00/6302.22.00/6115.19.90/6115.19.90/6103.42.00/6302.60.00/6405.10.10.Disp. Nº 29/11 (AD FORM). Detalle sintético del inventario: 2401(dos mil cuatrocientos uno) unidades de artículos varios (bombillas, mates, termos, accesorios para el cabello, biromes, carteritas, goma de borrar, lapiceras, lápices, marcadores, reglas, peines, pelota, repasadores, bolsita de tela, servilletas, cintas métricas, jarras de aluminio, manteles, lonas, platos, mochilas, billeteras, alicates, carteras, sombrilla, bolso, polainas, olla a presión, corbatas, paraguas, banderas de tela, cortina). DN.Nº/2006/P.A. SIM:1496/7325.99.90/4420.90.00/9617.00.10,1547/7117.19.00/6217.10.00/9609.10.00/4202.10.00/3926.10.00/7117.19.00/9609.10.00/9608.20.00/3926.10.00,1849/9617.00.10,1854/9506.62.00,1856/9609.10.00,1858/9506.62.00,1859/9506.62.00,2134/6302.91.00,2135/6302.91.00,2138/4202.12.20/9506.62.00,2140/9506.62.00,2141/9506.62.00,2151/8306.29.00,2153/8306.29.00,2159/6302.91.00.DN.Nº/2007/P.A. SIM:0311/8301.10.00/9017.80.10/9506.62.00,0313/7117.19.00/7323.99.00/4818.30.00/9403.50.00,0316/4202.12.20,0317/6306.19.90/5513.13.00,0325/3924.10.00,0360/9609.10.00,0364/9403.50.00,1077/7117.19.00,1079/4202.12.20/9506.62.00,1082/4202.12.20,1083/7117.19.00,1084/4202.32.00/4202.12.20/9403.50.00,1086/7117.19.00/9403.50.00,1087/7117.19.00/6302.91.00,1089/8203.20.10/7117.19.00/4420.90.00/6601.91.10,1090/7117.19.00/8306.29.00,1092/4202.12.20/9506.62.00/6601.91.10/9403.50.00,1095/9506.62.00/6302.91.00/9403.50.00,1101/9403.50.00,1104/6302.91.00,1118/4202.12.20/7117.19.00,1119/6302.91.00/8306.29.00,1135/7117.19.00/6302.91.00,1136/7117.19.00/8306.29.00,1137/6302.91.00,1162/4202.32.00/4201.00.10/6406.99.90/9403.50.00,1804/8211.91.00/8215.10.00,1823/6215.90.00,1828/6302.91.00,2024/7323.91.00/9403.50.00,2025/9403.50.00,2027/8203.20.10/4202.32.00/9017.80.10/7319.00.00/4202.12.10,2121/9506.62.00/6302.91.00,2122/6215.90.00/9506.62.00/9403.50.00,2124/6302.91.00,2127/9403.50.00,2131/9403.50.00,2136/6302.91.00/7117.19.00,2159/4202.12.20,2169/6302.91.00,2203/9403.50.00,2243/4202.12.20,2296/4202.12.20/6601.91.10/9403.50.00,

2297/6601.91.10/9506.62.00/9403.50.00.DN.Nº/2008/P.A.SIM:0106/5513.13.00,0412/6601.91.10, 0727/9506.62.00/5209.11.00.DN.Nº/2009/P.A.SIM:0681/4202.12.20.DN.Nº/2010/P.A. SIM:0005/9617.00.10/9403.50.00,0873/6302.91.00, 1062/6303.12.00/6302.53.00.

RSG Nº 820/11, que comprende las Resolución Nº 261/11 (DE ASAT) con destino al Instituto de Asociativismo de Economía Social (INAES) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario:100.010 (cien mil diez) kilogramos de tejido de punto. Expedientes:09001MARE004683B,09001MARE004686E,09001MARE004743V,09001MARE004685D.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fechas 12 de mayo y 22 de junio, respectivamente, del corriente:

RSG Nº 527/11 Y RSG Nº 811/11, comprende la Disp. Nº 45/11 (AD LAQU) con destino al Gobierno de la Provincia de La Rioja. Detalle sintético del inventario: 8179 (ocho mil ciento setenta y nueve) unidades de ropa blanca, 6498 (seis mil cuatrocientos noventa y ocho) pares de calzado, 41.821(cuarenta y un mil ochocientos veintiuno) unidades de prendas de vestir, 10.122(diez mil ciento veintidós) unidades de artículos varios (alesnas, bufandas, gorras, fajas, bolsos, carteras, riñoneras, sombreros, tazas, pañuelos, mochilas, guantes, canillera, mosquitero, azucareras, vasos, ollas, portaretrato, cartucheras, set de manicura, aguayos, platos, cepillos, ovillo de hilo de lana, pavas de aluminio, sartenes ,termos, boina, jarras, espejo de bolsillo, tapices, tenedores, cuchillos, balanzas, hilo de coser, palanganas, portacamara, portafolio, polainas, andador plástico, baberos, ordenador

de aseo, paraguas, coche para bebé, linternas, alfombras), 55 (cincuenta y cinco) metros de tela. ACTUACION,NRO.ACTA, LOTE.2009:2654/2305,2385/2364,2596/2365,2370/2366,2351/2367,2590/2368,2371/2369,2355/2373,2583/2374,2633/2375,2592/2380,2393/2388,2362/2389,2363/2390,2361/2391,2536/2408,2537/2410,2396/2436,2395/2437,2397/2438,3322/2456,2721/2463,2733/2471,3376/2483,3375/2484,3369/2490,3355/2498,3354/2499,3353/2500,3352/2501,3351/2502,3350/2503,3357/2504,3359/2506,3360/2507,3361/2508,3362/2509,3363/2510,3364/2511,3365/2512,3338/2514,3339/2515,3340/2516,3341/2517,3344/2520,3346/2522,3348/2524,3473/2596,3736/2608,3740/2612,3741/2613,3742/2614,3743/2615,3744/2616,3745/2617,3674/2622,3675/2623,3676/2624,3677/2625,3679/2627,3680/2628,3681/2629,3682/2630,3683/2631,3663/2634,3646/2638,3649/2641,3650/2642,3666/2656,3667/2657,3668/2658,3669/2659,3697/2661,3699/2663,3701/2665,3709/2673,3710/2674,3711/2675,3613/2691,3610/2694,3616/2704,3619/2705,3605/2706,3603/2708,3602/2712,2413/2716,2412/2717,2407/2721,2404/2724,2405/2725,2403/2726,2401/2728,2398/2729,2415/2742,3562/2746,3562/2746,3562/2746,3554/2757,2430/2758,3579/2761,3578/2762,3555/2773,3551/2774,2427/2777,2426/2778,2425/2779,2420/2784,2418/2785,2419/2786,2417/2787,3784/2788,3789/2792,3788/2793,3786/2795,3790/2796,3791/2797,3792/2798,3793/2799,3794/2800,3795/2801,3799/2805,3775/2807,3771/2808,3770/2810,3766/2813,3767/2814,3763/2817,3776/2819,3785/2820,3523/2821,3522/2822,3512/2823,3494/2825,3493/2826,3501/2828,3414/2851,3433/2853,1787/1130,997/1840,994/1841,1067/1842,996/1843,3827/1149,2545/119,2543/120,2547/121,2541/122,2546/128,2544/129,2542/130,3546/142,1070/1795,1005/1796,990/1797,987/1812,986/1813,3804/2276,3486/171,2431/186,2434/190,2436/191,2437/192,2213/194,2212/195,3440/249,2729/318,2771/441,988/473,2933/505.

ACTUACION, NRO. ACTA, LOTE. 2010:294/507,295/508,286/509,285/510, 154/588, 433/615, 425/616, 446/617, 667/630,674/631,681/654,623/666,621/671,630/674,597/677,602/679,598/682,595/684,593/687,591/690,683/693,635/697,701/711,699/712,697/713,700/714,56/740,767/788,770/789,766/790,768/791,773/795,754/798,755/799,756/800,723/803,740/812,741/813,742/814,746/818,727/819,728/820,765/825,764/826,795/830,796/831,707/833,709/835,711/836,713/838,689/840,690/841,717/844,855/847,852/848,851/849,856/851,861/852,854/853,720/855,721/856,722/857,732/858,733/859,793/861,749/862,790/865,789/866,788/867,791/870,724/872,726/874,774/875,777/878,778/879,779/880,784/885,785/886,719/888,860/890,859/892,857/895,858/897,832/898,835/904,834/905,833/906,89/915,647/960,201/961,914/962,642/963,645/964,203/967,641/968,842/989,1178/992,1194/993,1179/1000,1180/1001,1181/1009,1182/1012,1183/1013,1185/1019,1115/1043,1104/1048,1102/1050,1041/1063,1220/1080,1105/1081,1036/1084,1108/1089,1123/1091,1111/1092,1130/1093,1256/1097,1227/1099,1243/1110,1239/1111,1238/1112,1240/1113,1242/1114,1244/1115,1245/1116,1247/1118,1251/1121,1252/1122,1241/1124,1255/1126,152/1127,345/1128,1198/1137,463/1146,462/1147,1073/1153,35/1154,1074/1156,1076/1157,1077/1158,1080/1162,1081/1163,1082/1164,1083/1165,1280/1303,1580/1411,1810/1445,1391/1450,1844/1469,1849/1479,1865/1480,1828/1482,1556/1542,1609/1556,1553/1571,1561/1574,1175/1591,2008/1621,2006/1623,1940/1624,2031/1637,2022/1645,2033/1646,2027/1648,912/1649,1262/1650,1898/1652,2108/1653,1943/1654,1882/1656,2004/1657,1895/1659,2222/1661,1263/1662,1652/1664,1294/1665,2028/1671,2014/1672,2030/1673,2018/1674,2145/1679,2140/1680,2155/1683,2150/1684,2152/1685,2124/1687,2128/1688,2135/1691,2160/1692,2134/1694,2151/1697,2131/1700,2161/1701,2166/1705,2133/1707,2125/1708,1944/1711,1773/1715,1385/1720,1260/1721,2225/1722,1279/1723,2100/1724,2158/1726,1684/1733,1894/1736,1658/1737,2093/1738,2106/1739,2232/1748,2244/1752,2247/1755,2207/1759,2213/1760,2209/1762,2251/1764,2252/1765,2254/1767,1532/1772,2278/1773,2284/1774,2280/1775,2281/1776,2279/1777,2283/1778,1601/1780,2056/1799,2237/1802,2238/1803,1269/1806,2206/1814,1166/1821,1039/1833,1265/1835,1382/1837,923/1839,1777/1848,1779/1850,1984/1851,924/1859,1035/1861,2236/1862,2072/1863,1948/1872,2343/1880,2350/1881,2341/1882,2332/1884,2320/1886,2309/1887,2354/1888,2328/1890,2319/1893,2331/1895,2331/1895,2348/1919,2216/1926,1659/1933,3146/1934,1685/1935,2392/1936,2388/1937,2391/1939,2380/1940,2384/1941,2385/1942,2389/1943,1297/1947,1383/1948,2432/1953,2431/1954,2423/1955,2421/1974,2370/1977,2373/1978,2512/1981,2477/1989,2505/1992,2498/1993,2479/1994,2488/1996,2482/1997,2483/1999,1776/2002,2507/2004,2481/2005,2629/2052,2632/2053,2648/2058,2491/2079,2650/2097,2400/2144,2734/2151,2835/2174,2830/2175,2832/2176,2836/2177,2827/2178,2834/2181,2833/2182,2826/2183,2825/2185,2737/2186,2885/2187,2873/2188,2886/2189,2884/2190,2887/2191,2878/2192,2876/2193,2875/2194,2872/2198,2889/2199,2823/2202,2542/2203,2533/2207,2541/2208,2576/2212,2159/2213,2101/2224,2453/2225,1272/2226,1387/2227,2724/2229,1266/2230,2580/2231,2545/2238,2870/2239,2798/2242,2867/2243,2865/2244,2869/2246,2777/2247,2723/2255,2893/2256,2460/2262,2863/2264,2895/2265,2945/2271,2949/2273,2949/227,2934/2274,2932/2283,2959/2284,2947/2286,2941/2288,2944/2289,2946/2290,2955/2292,282,/2294,3041/2333,2570/2338,2427/2374,1830/2400,1142/2407,3016/2411,2883/2423,3091/2436,3101/2439,3084/2443,3139/2446,2666/2485,2874/2486,2684/2496,2960/2500,3180/2502,2486/2513,2781/2521,2930/2534,1818/2538,2805/2551,3047/2559,3149/2560,3147/2561,3148/2562,3146/2570,344/2571,654/2572,663/2573,650/2575,639/2576,919/2577,3185/2580,1152/2581,3181/2583,3184/2585,2915/2594,2898/2601,2903/2602,411/2605;3291/2610;2678/2614;3448/2695;3454/2699;3293/2701;2802/2702;529/2703;3613/2704;3174/2709,3169/2711,3375/2712,3009/2715,3123/2734,3371/2761,3367/2763,3370/2764,3376/2766,3329/2809,1084/2812,578/2814,3386/2822,3387/2832,3378/2833,3353/2834,3618/2870,3617/2877,3621/2878,3616/2880,3413/2887,3400/2890,3361/2891,3345/2948,3460/2950,3088/2954,3419/2961,2739/296,2803/2965,2803/2965,2695/2967,3532/2974,3172/2976,3165/2980,3166/2981,3171/2986,940/2987,54/2989,3897/2991,936/2993,3899/2996,208/2997,3420/2998,3176/3008,3546/3015,428/3065,430/3068,3844/3086,3520/3117,3517/3122,3879/3153,3884/3155,365/3157,3898/3158,1307/3159,3571/3168,3496/3173,3598/3176,3507/3177,3507/3177,3585/3181,3578/3185,3573/3188,3859/3194,3655/3228,3649/3235,3476/3252,45/80,23/104,254/506. ACTUACION.NRO. ACTA LOTE.2008:218/61,3603/2801,2946/2813.

RSG Nº 821/11, que deja sin efecto la Resolución SG Nº 527/11.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 01 de julio del corriente:

RSG Nº 868/11, que comprende la Resolución Nº 570/11 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 70.000 (setenta mil) unidades de artículos de salud (cintas obstétricas, dilatómetros, gestograma mural, estetoscopía fetal ilustrado, cinta neonatal, material de apoyo para la promoción protección y vigilancia de la salud del niño, evolución esquemática de las conductas del desarrollo hasta los cinco años, juegos participativos sobre embarazo, guías para la atención de la mujer, tarjeta altura uterina, tarjeta de salud sexual, tarjetas de ganancia de peso niño, tarjetas de control clínico de la contractilidad uterina y frecuencia cardíaca). MARE: 10001MARE001383K. — MARIA INES GRANDOSO, Jefa de Unidad Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 11/07/2011 Nº 83108/11 v. 11/07/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1622/2011

Bs. As., 4/7/2011

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), las Resoluciones Nros. 1847/10/INCAA, 2241/10/INCAA; 2983/10/INCAA y los expedientes Nros. 7862/2010/INCAA y 3173/2011/INCAA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2983/10 se designó el Jurado de Selección previsto en el artículo 5° del ANEXO I de la Resolución N° 2241/10/INCAA.

Que por expediente Nº 3173/2011 se propone el reemplazo de la integrante de dicho jurado Sra. Ana María JARAMILLO, por el Sr. Dr. Julio Cesar BALBI, dictaminando de conformidad a fs. 4 la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que las atribuciones y competencias para la aprobación del acto se encuentran previstas en la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y el Decreto 1536/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 1° de la Resolución Nº 2983/2010/INCAA, quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- Desígnanse como integrantes del Jurado de Selección previsto en el artículo 5° ANEXO I de la Resolución N° 2241/10/INCAA, a los señores Claudio Fernando REMEDI DNI 17.365.338; Fernando Martín PEÑA DNI 20.521.275; Francisco MÁRQUEZ DNI 29.192.437 conforme propuesta efectuada por el Consejo Académico de la ENERC, y a propuesta del INCAA a la Sra. Diana Lía FREY DNI 5.017.010, al Sr. Julio César BALBI DNI 11.815.916 y a la Sra. Presidenta del INCAA".

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/07/2011 Nº 83195/11 v. 11/07/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

y

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta Nº 231/2010 y Nº 2083/2010

Bs. As., 1/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0123696/10 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorio Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta Nº 8 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 62 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 1º de Febrero de 2010 y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio Nº 423/10, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que por la Resolución Conjunta Nº 8 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 62 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 1º de febrero de 2010 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de este último en el mencionado Sistema.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha remitido los Formularios de dos agentes suscriptos por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria de su reencasillamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de rectificatoria del reencasillamiento del personal del citado Ministerio, en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorio Nº 423/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Rectifícase el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorio Nº 423/10, dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 8 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 62 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 1º de Febrero de 2010 del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Administración Centralizada

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	23-08503855-9	Martinez, Jorge Alejandro	Profesional	B	General	5
2	20-10106562-7	Sanz, Luis Daniel	Profesional	D	General	10

e. 11/07/2011 Nº 83072/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 122/2011

Bs. As., 4/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0005439/2011 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto elaborado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral del distrito Entre Ríos, en donde se detallan los límites resultantes de la creación del Circuito Nº 195 A Enrique Carbo y de la modificación de los Circuitos Nº 194 Dos Hermanas, Nº 195 Alarcón y Nº 196 Cuchilla Redonda, con motivo de la creación del Municipio Enrique Carbo en el Departamento Gualeguaychú en la Provincia de Entre Ríos.

Que a fojas 1/87 obran las actuaciones enviadas por la judicatura a la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL con la detallada descripción de la delimitación de los nuevos circuitos electorales.

Que a fojas 89/90 obra la Resolución de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL quien remite a esta instancia los antecedentes de anteproyecto elevado por el Juzgado interviniente.

Que corresponde a esta instancia, recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que en el caso concreto y en función del cronograma electoral en curso, resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico, así como disponer la publicación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modíficatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de delimitación de los circuitos electorales Nº 195 A Enrique Carbo, Nº 194 Dos Hermanas, Nº 195 Alarcón y Nº 196 Cuchilla Redonda, correspondientes al Municipio Enrique Carbo en el Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral Entre Ríos.

ARTICULO 2º — Apruébase el extracto del Informe Técnico DEyCE Nº 07/11 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral Entre Ríos del Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º — Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Entre Ríos se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTICULO 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTICULO 6º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

EXTRACTO DEL INFORME TECNICO DEyCE Nº 07/11

Artículo 40 inciso 2 de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones

Expte. S02:0005439/2011

BUENOS AIRES,

El anteproyecto propone la creación del circuito 195A Enrique Carbó en concordancia con los límites definidos por Ley provincial Nº 9990 y Decreto MGJE 4417/2010 para el municipio de Enrique Carbo, en la sección electoral Gualeguaychú, distrito Entre Ríos. Con la finalidad de respetar el límite municipal, el anteproyecto contempla también la modificación de los circuitos Nº 194 Dos Hermanas, Nº 195 Alarcón y Nº 196 Cuchilla Redonda.

La delimitación propuesta es la siguiente:

CIRCUITO ELECTORAL Nº 195A ENRIQUE CARBO limita:

Al Norte: con los circuitos: 196 Cuchilla Redonda, 192 Larroque

Al Este: con el circuito: 194 Dos Hermanas

Al Sur: con el circuito: 195 Alarcón

Al Oeste: con los limites interdepartamentales Gualeguaychú - Gualeguay (Río Gualeguay), y Gualeguaychú - Islas del Ibicuy que lo separan de los circuitos 128 Ciudad, 129 1ra. Sección Charcas de la sección electoral Gualeguay, y con el circuito 112 Médanos, de la sección Electoral Islas del Ibicuy.

CIRCUITO ELECTORAL Nº 194 DOS HERMANAS (Modificado)

Este Circuito cede pequeña porción al Oeste de su geografía en beneficio del nuevo circuito. 195A Enrique Carbó, con el que limita al Oeste. El resto de sus límites permanecen inalterables, así como su electorado y su local receptor de votos.

CIRCUITO ELECTORAL Nº 195 ALARCON (Modificado)

Este Circuito cede porciones al Noroeste y al Noreste de su geografía en beneficio del nuevo circuito. 195A Enrique Carbó con el que limita al Norte. Cede todo su electorado ya que los dos núcleos poblacionales originales se ubican en Estación Enrique Carbo y en Alarcón, este último localizado en los alrededores de la intersección de la RP16 (Ex-RN136) con el Arroyo Vizcacheras o de la Posta, ambos hitos contenidos en el circuito 195A. No cuenta con local receptor de votos.

CIRCUITO ELECTORAL Nº 196 CUCHILLA REDONDA (Modificado)

Este circuito cede porción al Este Sur de su geografía en beneficio del nuevo circuito Nº 195A Enrique Carbó, con el que limita al Este Sur. El resto de sus límites permanecen inalterables, así como su electorado y su local receptor de votos.

El expediente se encuentra para vista de los interesados, por 20 días, en 25 de Mayo 101, piso 3º, oficina 339 (Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 14 a 18.

e. 11/07/2011 Nº 82602/11 v. 12/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.111. 15/06/2011. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

MES	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2011	
Mayo	29.27

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas | Tasas de interés | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos : http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Gerente de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 11/07/2011 Nº 82604/11 v. 11/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.112. 15/06/2011. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. “B” 10.112

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	127.83	128.77	20110607	2.7411
			20110608	2.7418
			20110609	2.7425
			20110610	2.7431
			20110611	2.7438
			20110612	2.7445
			20110613	2.7452
			20110614	2.7458
			20110615	2.7465
			20110616	2.7472
			20110617	2.7478
			20110618	2.7485
			20110619	2.7492
			20110620	2.7499
			20110621	2.7505
			20110622	2.7512
			20110623	2.7519
			20110624	2.7525
			20110625	2.7532
			20110626	2.7539
			20110627	2.7546
			20110628	2.7552
			20110629	2.7559
			20110630	2.7566
	127.83	128.77	20110701	2.7572
			20110702	2.7579
			20110703	2.7585
			20110704	2.7592
			20110705	2.7598
			20110706	2.7605

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas |Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA | Coeficiente de estabilización de referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 11/07/2011 Nº 82661/11 v. 11/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.113. 17/06/2011. Ref.: Esquema Institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación a la comunicación B 10039, en lo atinente a las actividades previas a la puesta en producción del nuevo esquema de intercambio de archivos.

A tal efecto, y como fuera informado en las reuniones oportunamente realizadas en esta institución, las Entidades involucradas deberán:

— Disponer de sus propios dispositivos token tanto para operar en ambiente de producción como de homologación. Se recuerda que las características técnicas requeridas para tales dispositivos, fueron comunicadas a esas Entidades junto con la documentación suministrada en momento de la entrega del dispositivo token facilitado por esta Institución en comodato, con el fin de dar inicio a las pruebas en ambiente de homologación en curso. Asimismo, se les informa que próximamente deberán proceder a devolver el dispositivo token facilitado por este BCRA.

— Designar dos (2) funcionarios de vuestra Entidad, cuya misión será oficiar de Autoridad de Registro ante el BCRA. La responsabilidad de dichos funcionarios alcanza a la *verificación de la identidad y la autenticación de los datos* pertinentes del personal de la mencionada Entidad, usuario del nuevo esquema, que solicite certificados digitales para operar con el mismo.

Relacionado con lo expuesto precedentemente se destaca que, en fecha que se determinará oportunamente, el Responsable de Seguridad ante el BCRA y la Autoridad de Registro de cada entidad deberán presentarse en la oficina de atención de la Gerencia de Seguridad Informática del BCRA con sus documentos de identidad (DNI) a fin de cumplir los siguientes pasos:

1) El Responsable de Seguridad presentará una nota con membrete dirigida a la Gerencia de Seguridad Informática, informando el nombre y apellido, el número de CUIL, teléfono y dirección del correo electrónico de los funcionarios de la Entidad designados como Autoridad de Registro. Dicho responsable refrendará la nota mencionada firmando la misma frente al personal de la Gerencia de Seguridad Informática encargado de su atención.

2) Devolverá el token facilitado en comodato por el BCRA, de acuerdo con lo expresado precedentemente y en concordancia con lo establecido en el comodato respectivo. Se le suministrará un recibo como comprobante de entrega.

3) El Responsable de Seguridad generará la contraseña de acceso correspondiente al usuario administrador de la entidad (CUIT) en el ambiente de producción y con ella, generará los usuarios (CUIL) correspondientes a la Autoridad de Registro respectiva.

4) Los usuarios correspondientes a la Autoridad de Registro ingresarán al sistema y solicitarán su certificado digital, el cual será resguardado en su propio token, el que deberá tener disponible en dicho momento.

5) Concluidos los pasos anteriores se dará por finalizada la registración de la Entidad y su Autoridad de Registro en el ambiente de producción.

Asimismo se recuerda que las consultas se reciben vía correo electrónico, dirigido a la Mesa de Ayuda del STAF (mesadeyudastaf@bcra.gov.ar)

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDUARDO ALBERTO BARBAZAN, Gerente de Seguridad Informática. — MARA MISTO MACIAS, Gerente Principal de Seguridad de la Información.

e. 11/07/2011 Nº 82665/11 v. 11/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.114. 17/06/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 11/07/2011 Nº 82667/11 v. 11/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.118. 27/06/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 11/07/2011 Nº 82670/11 v. 11/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.102. 1/06/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10100, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 98 días hasta la suma de $VN 1.616.604.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 147 días hasta la suma de $VN 429.500.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 363 días de plazo original y 357 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 134.300.000.- y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1092 días de plazo original y 1057 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 307.000.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/07/2011 Nº 82674/11 v. 11/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.115. 21/06/2011. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 22/06/11 se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/05/11 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación “A” 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que, a partir de la fecha, el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar (“Central de Información - Informes por CUIT”).

Los interesados en recibir el archivo con la totalidad de la información, podrán solicitarlo a la siguiente dirección de mail: activos@bcra.gov.ar.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía y Producción - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Alsina N° 456 - Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4338-5686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos. — ALBERTO JOSE CUNEO, Gerente de Gestión de Liquidaciones y Recuperos a/c.

e. 11/07/2011 Nº 82582/11 v. 11/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

28/6/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Reinaldo LURASCHI (L.E. Nº 4.514.263), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 11/07/2011 Nº 81858/11 v. 13/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

29/6/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Servando Mario IMPERIALE (D.N.I. Nº 7.590.087), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 11/07/2011 Nº 81862/11 v. 13/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 198/2011

S/rotación, finalización de funciones y designación de Administrador Interino de Aduana en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 21/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12239-239-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone designar en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Rosario, al Ingeniero Leopoldo Gustavo CURATOLO, quien se viene desempeñando en idéntico carácter en la Aduana San Lorenzo de la Dirección Regional Aduanera Rosario de su jurisdicción.

Que por otra parte, gestiona designar como Administrador Interino de la Aduana San Lorenzo al Ingeniero Pedro Enrique MORAN, quien viene desempeñando las funciones de Jefe Interino de la Sección “R” de la Aduana citada precedentemente.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — El Administrador Interino de la Aduana San Lorenzo Ingeniero Leopoldo Gustavo CURATOLO (Legajo Nº 26.158-1) pasará a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la Aduana Rosario en el ámbito de la Dirección Regional Aduanera Rosario.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Pedro Enrique MORAN (Legajo Nº 25.044-9) en el carácter de Jefe Interino de la Sección “R” de la Aduana San Lorenzo de la Dirección Regional Aduanera Rosario.

ARTICULO 3º — Designar al Ingeniero Pedro Enrique MORAN (Legajo Nº 25.044-9) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana San Lorenzo de la Dirección Regional Aduanera Rosario.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.— Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 11/07/2011 Nº 83423/11 v. 11/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 256/2011

Ing. Néstor Fernando GALLARDO SANSONE (Legajo Nº 26.146-7) - S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Salta.

Bs. As., 28/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 14511-83-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Aduanera Salta propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Operaciones Aduaneras al Ingeniero Néstor Fernando GALLARDO SANSONE, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefe Interino de la Sección Fiscalización y Valoración de Exportación de su jurisdicción.

Que la asignación y finalización de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los artículos 120 y 121 del C.C.T. Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Néstor Fernando GALLARDO SANSONE (Legajo Nº 26.146-7) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Fiscalización y Valoración de Exportación de la División Fiscalización Operaciones Aduaneras de la Dirección Regional Aduanera Salta.

ARTICULO 2º — Designar al Ingeniero Néstor Fernando GALLARDO SANSONE (Legajo Nº 26.146-7) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Operaciones Aduaneras de la Dirección Regional Aduanera Salta.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 11/07/2011 Nº 83420/11 v. 11/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 12409-21-2011. San Martín de los Andes, 23 de mayo de 2011. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISION ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES RESUELVE: ARTICULO 1º.- MANTENGASE trabada la medida cautelar de SECUESTRO respecto de la mercadería incursa, a saber: parte posterior de una caja de cambio de automotor 4x4, para motor marca Nissan. ... ARTICULO 3º.- INTIMESE al Sr. PAULO FRANZGROTE, D.N.I. Nº 7.398.201, para que en el plazo de quince (15) días, de recibida la presente, proceda a dar destinación aduanera a la mercadería involucrada, debiendo en caso de optar por la nacionalización de la misma, abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS CON 90/100 ($ 802,90), en concepto de tributos, y abandonar la misma a favor del Estado Nacional, ello bajo apercibimiento de considerarse en su defecto, que ha hecho formal abandono a favor del Estado Nacional, de conformidad a las previsiones del artículo 429 del Código Aduanero. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. RESOLUCION Nº 033/2011 (AD SMAN). Fdo.: Abog. ALBERTO W. CATALDI, Administrador (I), División Aduana San Martín de los Andes.

e. 11/07/2011 Nº 82972/11 v. 11/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O EN CONDICION DE REZAGO

En los expedientes que a continuación se detallan y que se tramitan por ante esta Aduana de Bariloche, sita en calle Vicealmirante O'Connor 930, piso 3º de la ciudad homónima, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería que se detalla que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, dentro del plazo de treinta (30) días de publicado el presente solicite alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, todo ello conforme los arts. 417, s.s. y c.c. Código Aduanero, Ley 22.415 y lo normado por la Ley Nº 25.603. Fdo.: Sr. GALO GONZALO GUARDIA, Administrador de la Aduana de S. C. de Bariloche.

DESCRIPCION		MERCADERIA			
ACTUACION	CAUSANTE	CANT.	TIPO	MARCA	ORIGEN
12388-1-2011	ISB S.R.L.	20 1 1 1	SLOTTED RING TYRE RUBBER TAPE TENSION WHEEL	S/D S/D S/D S/D	ALEMANIA ALEMANIA ALEMANIA ALEMANIA
12388-4-2011	SCHLUMBERGER ARGENTINA	1	MUESTRAS PARA ADITIVOS	S/D	S/D
14760-58-2010	CHAPACAIS PEREZ, JORGE LUIS	1	AUTOMOTOR LEGACY 2009 PATENTE BTRY98 (CHILE)	SUBARU	JAPON

e. 11/07/2011 Nº 82967/11 v. 11/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 4/7/2011

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art.1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: CPN DANIEL SEGOVIA, Administrador Aduana de Orán. — CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, Jefe de Sección Sumarios, AFIP - DGA, Orán.

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
11-259/6	HOYOS HOYOS NILDA	979 AP.2	$ 40.990
11-258/8	GARZON CARDOZO DE SEGOVIA NICANORA	979 AP 2	$ 40.990
11-337	DE LA ROSA MARTA BEATRIZ	986/987	$ 16.721,47
11-224	URBINA ZAMORA ANGEL ROLAND	987	$ 2.327,29
11-074	FIGUEROA HUGO DANIEL	986/987	$ 5.447,22
11-65/5	ALEGRE LAURA CARINA	986/987	$ 4.146,59

e. 11/07/2011 Nº 82980/11 v. 11/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 4/7/2011

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art.1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. Fdo.: CPN DANIEL A. SEGOVIA, Administrador Aduana de Orán. — CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3,Jefe de Sección Sumarios AFIP - DGA, Orán.

SUMARIO NRO	INTERESADO	INFRAC. ART.	IMPORTE MULTA
11-522	SUAREZ HUGO ALFREDO	947	$ 10.108,40

e. 11/07/2011 Nº 82986/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición N° 26/2011

Bs. As., 1/7/2011

VISTO el Expediente N° 2002-23486-10-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; Resolución N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; Resolución N° 2273 de fecha 17 de diciembre de 2010; y las Disposiciones Subsecretariales N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el Art. 3 de la Disposición Subsecretarial N° 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 2273 de 2010.

Que la especialidad médica “PEDIATRIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM.2273/2010).

Que mediante Disposición N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia de Clínica Pediátrica del HOSPITAL DE PEDIATRIA “JUAN PABLO II” de la provincia de Corrientes, utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 5 años (CINCO AÑOS) y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en CLINICA PEDIATRICA del HOSPITAL DE PEDIATRIA “JUAN PABLO II” de la provincia de Corrientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica en Clínica Pediátrica del HOSPITAL DE PEDIATRIA “JUAN PABLO II” de la provincia de Corrientes, en la Categoría A por un período de 5 años (CINCO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica en Clínica Pediátrica del HOSPITAL DE PEDIATRIA “JUAN PABLO II” de la provincia de Corrientes, de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Completar el Programa de Formación, incorporando los objetivos de aprendizaje por nivel de Residencia, el cronograma de clases teóricas y las modalidades de evaluación de los residentes.

b) Implementar régimen de descanso postguardia.

c) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la residencia.

d) Sistematizar el registro de prácticas y procedimientos realizados por los residentes.

e) Mejorar el acceso a la biblioteca con suscripciones a revistas de la especialidad.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica en Clínica Pediátrica del HOSPITAL DE PEDIATRIA “JUAN PABLO II” de la PROVINCIA DE CORRIENTES, deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización; Ministerio de Salud de la Nación.

e. 11/07/2011 Nº 82343/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición N° 27/2011

Bs. As., 1/7/2011

VISTO el Expediente N° 2002-16109-09-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; Resolución N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; Resolución N° 2273 de fecha 17 de diciembre de 2010; y las Disposiciones Subsecretariales N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el Art. 3 de la Disposición Subsecretarial N° 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 2273 del 2010.

Que la residencia en PEDIATRIA CLINICA de la FUNDACION SANATORIO GÜEMES ha solicitado su acreditación con fecha junio de 2009.

Que la especialidad médica "PEDIATRIA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM.2273/2010).

Que mediante Disposición N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia de PEDIATRIA CLINICA de la FUNDACION SANATORIO GÜEMES utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 años (TRES AÑOS) y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en PEDIATRIA CLINICA de la FUNDACION SANATORIO GÜEMES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica en PEDIATRIA CLINICA de la FUNDACION SANATORIO GÜEMES en la Categoría B por un período de 3 años (TRES AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica en PEDIATRIA CLINICA de la FUNDACION SANATORIO GÜEMES, de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Mejorar la modalidad de contratación de los residentes.

b) Incluir en el Programa una rotación por el servicio de Adolescencia.

c) Implementar un régimen de descanso postguardia.

d) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la residencia.

e) Incluir en el Programa otros contenidos transversales como Epidemiología.

f) Fortalecer el área de investigación.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica en PEDIATRIA CLINICA de la FUNDACION SANATORIO GÜEMES deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, notifíquese al interesado, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización; Ministerio de Salud de la Nación.

e. 11/07/2011 Nº 82348/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición N° 28/2011

Bs. As., 1/7/2011

VISTO el Expediente N° 2002-13525-09-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006, Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Resolución N° 2273 de fecha 17 de diciembre de 2010, Disposición Subsecretarial N° 4 del 19 de marzo de 2009 y la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de 2006.

Que, a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

Que conforme lo establecido en el Art. 3 de la Disposición Subsecretarial N° 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 2273 del 2010.

Que la Residencia en CLINICA MEDICA del SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A. ha solicitado su acreditación con fecha agosto de 2007.

Que la especialidad médica "CLINICA MEDICA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación (RM.2273/2010).

Que mediante Disposición N° 4 de fecha 19 de marzo del 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES ha sido incorporada al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial 1342 de 2007.

Que la SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES ha realizado la evaluación de la residencia en CLINICA MEDICA del SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A. utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 5 años (CINCO AÑOS) y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en CLINICA MEDICA del SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica en CLINICA MEDICA del SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A. en la Categoría A por un período de 5 años (CINCO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica en CLINICA MEDICA del SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A., de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Desarrollar un registro de prácticas y procedimientos por residente por año.

b) Formalizar los convenios interinstitucionales para el desarrollo de las rotaciones externas.

c) Implementar régimen de descanso postguardia.

d) Incorporar rotaciones que permitan ampliar la experiencia de formación de los residentes y atender pacientes de distinta situación socio-económica y cultural.

e) Aumentar la participación de los residentes en actividades de investigación.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica en CLINICA MEDICA del SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A. deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, notifíquese al interesado, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización; Ministerio de Salud de la Nación.

e. 11/07/2011 Nº 82354/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición N° 4584/2011

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-301-11-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes actuados por los que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (INAME) hace saber las irregularidades detectadas en la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE, con domicilio en la calle Las Piedras N° 2069, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, al no encontrarse inscripta ante esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto N° 1299/97, ni de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de las Ordenes de Inspección N° 38.931 y N° 37.789, efectuadas en sedes de las farmacias VIRGEN DEL ROSARIO, sita en la calle Carlos Undiano N° 989, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y ALTO COMEDERO, sita en la calle Tte. Farías N° 1168, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en las cuales se observó la siguiente documentación comercial emitida por la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE: Recibo Provisorio N° 0002-00004740, de fecha 03/03/2011, y Factura Tipo “A” N° 0001-00060226, de fecha 02-03-2011.

Que el INAME señala que el responsable técnico de la farmacia VIRGEN DEL ROSARIO, remitió vía fax una copia poco legible de la Factura A N° 00058771, de fecha 08/01/11.

Que de acuerdo a lo informado por el INAME, corresponde hacer constar que la droguería de referencia al momento de las citadas operaciones comerciales no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1299/97 ni de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que en consecuencia, y a la luz de las constancias en autos, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 16.463, el artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir preventivamente la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, la iniciación del pertinente sumario sanitario a la droguería y a quien ejerza la Dirección Técnica, informar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Tucumán y comunicar al Departamento de Registro la adopción de la medida.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, incs. n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prohíbese preventivamente la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 2° — Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE, con domicilio en la calle Las Piedras N° 2069, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán, a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO. A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 11/07/2011 Nº 82284/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición N° 4569/2011

Bs. As., 4/7/2011

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-257-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la firma H. MEDICA ARGENTINA S.A., en razón de no encontrarse habilitada por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, ni registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3° del Decreto N° 1299/97, ni encontrase habilitada en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber que inspectores de ese Instituto han tomado conocimiento de la distribución de medicamentos por parte de la firma denominada H. MEDICA ARGENTINA S.A., con domicilio en la Av. Alvarez Jonte N° 4029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la droguería THE SUN CONCEPT COMPANY S.A., sita en la Av. Int. Tomkinson N° 1470, Béccar, Provincia de Buenos Aires.

Que el INAME informa que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección N° 412/11, efectuada en sede de la droguería THE SUN CONCEPT COMPANY S.A., donde se encontró la Factura Tipo A N° 0001-00014020, de fecha 31/10/10, donde se observan entre los productos facturados, especialidades medicinales tales como ESCULEOL P GOTAS X 30 ML y PULER COMPRIMIDOS POR 30.

Que posteriormente, el día 30/3/11, fiscalizadores del INAME toman conocimiento de la distribución de medicamentos por parte de la mencionada droguería a la droguería SPEEDMED S.A., sita en la calle Pierres N° 10, Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección N° 414/11, efectuada en sede de la droguería SPEEDMED S.A., donde se observó la Factura Tipo A N° 0001-00014892 de fecha 14/2/11.

Que finalmente el INAME informa que con fecha 6/4/11, fiscalizadores de ese Instituto concurrieron al domicilio de la firma H. MEDICA ARGENTINA S.A., donde el encargado de la administración de ventas afirma que “HMA S.A. no posee habilitación otorgada por el Ministerio de Salud”, expresando que cuenta con Habilitación Municipal y además reconociendo como propias las facturas previamente citadas.

Que asimismo, la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras informa que la firma H. MEDICA ARGENTINA S.A. no se encuentra habilitada.

Que en consecuencia, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que por lo expuesto, y en razón de considerar demostrada la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales que habilita el ejercicio de su competencia, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: 1) prohibir preventivamente la comercialización de especialidades medicinales en todo el territorio nacional a la firma H. MEDICA ARGENTINA S.A., con domicilio en la Av. Alvarez Jonte N° 4029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la correspondiente Habilitación Sanitaria Jurisdiccional y su posterior Habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09; 2) asimismo sugiere la iniciación del pertinente sumario sanitario a la mencionada droguería.

Que sugiere además, informar a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, y comunicar al Departamento de Registro las medidas adoptadas a sus efectos.

Que respecto de las demás medidas aconsejadas por el organismo actuante, es necesario destacar que las mismas resultan proporcionadas y acordes a las facultades otorgadas por el artículo 8° incs. n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prohíbese la comercialización de medicamentos y de especialidades medicinales en todo el territorio nacional a la firma H. MEDICA ARGENTINA S.A., con domicilio en la Av. Alvarez Jonte N° 4029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la correspondiente Habilitación Sanitaria Jurisdiccional y su posterior Habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 2° — Instrúyase sumario sanitario a la firma H. MEDICA ARGENTINA S.A., con domicilio en la Av. Alvarez Jonte N° 4029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese al

Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO. A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 11/07/2011 Nº 82292/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 4608/2011

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-274-11-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber las irregularidades en el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte aprobadas por Resolución GMC Nº 49/02 e incorporadas al ordenamiento nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05, conforme lo autorizado por el artículo 14º, segundo párrafo, de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por parte de la droguería denominada DROGUERIA SUIZA de MARIA A. UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.H., con domicilio en la calle San Martín Nº 55, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Que el INAME informa que por expte. Nº 1-47-20247-09-4, la citada droguería inició el trámite a los efectos de obtener la habilitación en los términos de la Disposición ANMAT 5054/09, dentro del plazo previsto en la norma transcripta, por lo cual continuó vigente la autorización conferida por Constancia de Inscripción Nº 285.

Que por Orden de Inspección Nº 472/11, se concurrió al establecimiento con el objetivo de realizar una inspección de verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, aprobadas por Resolución GMC Nº 49/02 e incorporadas al ordenamiento nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º, segundo párrafo de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que como resultado de dicha Inspección, el INAME informa que se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas precitadas, según se detalla a continuación: a) Se observó en los pisos del establecimiento grietas distribuidas en todos los depósitos a excepción del sector de preparación de pedidos automático. Al respecto, el Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disposición ANMAT Nº 3475/05 señala en su apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) que "Cualquier edificio destinado a la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos debe tener áreas de construcción y localización adecuadas para facilitar su mantenimiento, limpieza y operaciones. [...] Los interiores de las áreas de almacenamiento deben presentar las superficies lisas, sin rajaduras y sin desprendimiento de polvo, a efectos de facilitar la limpieza, evitando contaminantes, (...)". Dicha observación fue previamente indicada en ocasión de la OI: 881/05 de fecha 2/08/05; b) Al momento de la recepción no se registran ni manualmente ni en el sistema informático los registros de lote de los medicamentos recibidos. En relación con ello, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disp. ANMAT Nº 3475/05 señala que las droguerías deben contar con "...k) Sistema de gestión de calidad que permita el rastreo de los productos y la reconstrucción de su trayectoria, de modo de posibilitar su localización, tendiendo a un proceso eficaz de intervención, retiro del mercado y devolución". Asimismo, según lo establecido por la mencionada norma en su apartado J (RECEPCION), "los productos a recepcionar deberán ser registrados en una planilla firmada por el responsable de la recepción, que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre de los productos y cantidad; Nombre del fabricante y titular del registro; Número de Lote y fecha de vencimiento; Nombre de la transportadora; Condiciones higiénicas del vehículo de transporte; Condiciones de la carga; Fecha y hora de llegada"; c) Se observaron medicamentos y otros productos en contacto directo con el piso en los depósitos destinados a su almacenamiento, como también desorden en general en dichas áreas. Al respecto, el Reglamento Técnico MERCOSUR indica en su apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) que "Los productos no deben estar en contacto con el piso y ser almacenados a una distancia mínima de la pared que permita la operación, circulación de personas y facilite la limpieza". Dicha observación fue previamente indicada en ocasión de la OI: 881/05 de fecha 2/08/05; d) Se observó el almacenamiento conjunto de especialidades medicinales, productos cosméticos, alimentos y productos médicos. Al respecto, indica el apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) que: "Para determinarse si las áreas son adecuadas, deben ser consideradas las siguientes condiciones: (...) b) Espacio suficiente para el flujo de personal y materiales, evitando la mezcla de diferentes productos y mezclas de lotes diferentes de un mismo producto. Por otra parte, el apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) establece que "El local de almacenamiento debe tener capacidad suficiente para permitir la separación selectiva y ordenada de los productos y la rotación de las existencias"; e) Los dispositivos de control de las condiciones ambientales ubicado en los depósitos de preparación semi-automática, preparación automático, psicotrópicos, heladeras de cadena de frío no se encontraban calibrados. Asimismo, no contaban con registros de las mediciones de temperatura. Al respecto, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento indica que "las distribuidoras deben contar con: [...] d) Equipamientos de controles y de registros de temperatura, humedad y cualquier otro dispositivo, debidamente calibrados, necesarios para verificar la conservación de los productos; e) Registro documentado de las condiciones ambientales de almacenamiento". Mientras que su apartado B (CONDICIONES GENERALES DE ALMACENAMIENTO) que "1) El local de almacenamiento debe mantener una temperatura entre 15 ºC y 30 ºC (área de ambiente controlado)". Asimismo, en su apartado C (CONDICIONES ESPECIFICAS PARA PRODUCTOS QUE REQUIERAN CADENA DE FRIO) la citada norma establece que y [...] 3) Las mediciones de temperatura deben ser realizadas y registradas por un responsable, con la frecuencia necesaria para garantizar la integridad de los productos almacenados y la corrección de cualquier anormalidad en el más breve lapso posible". Cabe aclarar que en ocasión de la OI: 881/05 de fecha 02/08/05; se indicó a la firma colocar equipos para la medición de temperatura ambiente en el depósito y en las heladeras para cadena de frío y llevar registros escritos de las mediciones efectuadas; f) En cuanto al almacenamiento de Psicotrópicos y Estupefacientes, cuenta con una jaula dentro del depósito, pero se observa en dicho sector el almacenamiento junto con reactivos de uso in vitro. En este sentido, indica el apartado D (CONDICIONES ESPECIFICAS PARA PRODUCTOS DE CONTROL ESPECIAL) de la Disposición ANMAT 3475/05 que: [...] "estos productos necesitan estar en áreas o compartimentos aislados de los demás pudiendo tener acceso a ella solamente el personal autorizado por el Director Técnico/Farmacéutico Responsable/Regente"; g) No cuenta con área destinada a Retiros del Mercado. Cabe citar la Disposición 3475/05 en su apartado G - EDIFICIOS E INSTALACIONES "Deben ser consideradas como necesarias las siguientes áreas: (...) 5) Devolución/retiro del mercado;"; h) La droguería no contaba con registros de las tareas de limpieza. En tal sentido, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) de la Disposición 3475/05 establece que "Las distribuidoras deben contar con: [...] h) Limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo los controles de insectos y roedores". Dicha observación fue previamente indicada en ocasión de la OI: 881/05 de fecha 2/08/05, i) La firma no contaba con Procedimientos Operativos que describan la totalidad de las tareas realizadas ni la operatoria completa en cada uno de los casos. Entre los procedimientos ausentes se relevaron; Devoluciones y Retiro de Mercado, Calificación de Proveedores y Clientes, Contingencia ante cortes de suministro eléctrico, Control de Plagas, Plan de Calibración. Asimismo, se realizaron observaciones respecto de los Procedimientos Operativos referentes a: Control y registro de temperatura, Tratamientos de derrames. En relación con los Procedimientos Operativos, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento estipula que "...Para implementar un programa de Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos, es necesario que existan procedimientos escritos para las operaciones que, directa o indirectamente, puedan afectar la calidad de los productos o la actividad de distribución"; j) La droguería no contaba con "Programa de capacitación del personal". En este sentido, el apartado F (PERSONAL) del Reglamento indica que "Todo el personal debe recibir entrenamiento inicial y continuo sobre la aplicación de las Buenas Prácticas de Distribución, existiendo programas específicos que faciliten la comprensión de sistemas de garantías de calidad, involucrando a todo el personal. Todos los entrenamientos deben ser registrados"; k) La droguería no contaba con archivos de habilitación sanitaria solicitada a sus proveedores. Por lo expuesto, no puede garantizar que la comercialización comprenda a exclusivamente a establecimientos debidamente autorizados, conforme resulta exigido por la Disp. Nº 3475/05 en su apartado L (ABASTECIMIENTO), en cuanto indica que "La cadena de distribución comprende exclusivamente los establecimientos debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria. Queda expresamente prohibida a los distribuidores la entrega ni aún a título gratuito de los productos farmacéuticos a establecimientos no habilitados por la Autoridad Sanitaria".

Que según lo manifestado por el INAME, de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como graves, moderadas y leves.

Que las deficiencias de cumplimiento señaladas representan infracciones pasibles de sanción en los términos de la Ley Nº 16.463, el Decreto Nº 1299/9, la Disposición ANMAT Nº 3475/05 y la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por lo que corresponde a opinión del INAME iniciar sumario a sus presuntos autores.

Que las constancias documentales agregadas a fs. 5/30, a juicio del citado Instituto, permiten corroborar los hechos motivo de los presentes obrados.

Que en virtud de lo expuesto, el INAME sugiere la continuación del trámite a fin de suspender preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la droguería denominada DROGUERIA SUIZA de MARIA A. UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.H., con domicilio en la calle San Martín Nº 55, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por las deficiencias graves que fueran anteriormente detalladas, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, e iniciar el correspondiente sumario sanitario a la citada firma y a su Director Técnico por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados en los párrafos anteriores.

Que asimismo sugiere comunicar la medida al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración, así como notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º, inciso q), del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de las demás medidas aconsejadas por el mencionado Instituto, es necesario destacar que las mismas resultan proporcionadas y acordes a las facultades otorgadas por el artículo 80, incs. n), y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndese la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la droguería denominada DROGUERIA SUIZA de MARIA A. UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.H., con domicilio en la calle San Martín Nº 55, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada DROGUERIA SUIZA de MARIA A. UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.H., con domicilio en la calle San Martín Nº 55, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y a quien resulte ser su Director Técnico, por los incumplimientos al artículo 2º de la Ley Nº 16.463 y la Disposición ANMAT Nº 3475/05, apartados B), C), D), E), F), G), J) y L).

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Tucumán y a las demás autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 11/07/2011 Nº 83430/11 v. 11/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 4609/2011

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-208-11-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber que las irregularidades en el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, aprobadas por Resolución GMC Nº 49/02 e incorporadas al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05, por parte de la firma BAIRES OESTE S.A., con domicilio en la calle Alsina Nº 763, Luján, Provincia de Buenos Aires.

Que el INAME informa que mediante Constancia de Inscripción Nº 670 de fecha 06/09/2009, la firma BAIRES OESTE S.A., con domicilio en la calle Alsina Nº 763, Luján, Provincia de Buenos Aires, fue autorizada para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que cabe señalar que posteriormente, por expediente Nº 1-47-933-10-6, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición ANMAT Nº 5054/09, la droguería de referencia inició el trámite a los efectos de obtener la habilitación en los términos y dentro del plazo previsto en la citada norma, por lo cual continuó vigente la autorización conferida por la Constancia de Inscripción Nº 670.

Que el INAME señala que por Orden de Inspección 1683/10 (del 16/11/2010) y 314/11 (del 03/03/2011), se concurrió al establecimiento de la firma BAIRES OESTE S.A. con el objetivo de realizar una inspección de verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, en aplicación de la Disposición ANMAT Nº 3475/05, conforme lo autorizado por el artículo 14º, segundo párrafo, de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, no pudiendo realizarse la primera por no poder comunicarse con la Directora Técnica ni con el propietario de la firma y la segunda en razón de que la Directora Técnica no pudo hacerse presente a la inspección.

Que con posterioridad, por Orden de Inspección Nº 347/11 (del 09/03/2011) se concurrió nuevamente al establecimiento con el objetivo de realizar una inspección de verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, aprobadas por Resolución GMC Nº 49/02 e incorporadas al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05, conforme lo autorizado por el artículo 14º, segundo párrafo, de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que en dicha oportunidad, el INAME informa que se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas precitadas, según se detalla a continuación: a) en primer lugar, se corroboró que los planos obrantes no correspondían con la realidad observada, sin haber iniciado la firma trámite alguno de modificación de estructura ante la Autoridad Sanitaria Local; b) se observa en el sector de carga/descarga falta de higiene en general. Cabe aclarar que no se encontraban medicamentos almacenados en este sector al momento de la inspección; c) se visualizó en el techo del área de Recepción /Expedición la falta de una placa de durlock, verificando que está parcialmente tapado con cajas de cartón, por lo cual se puede visualizar el techo de chapa. Cabe aclarar que no se encontraban medicamentos en este sector al momento de la inspección; d) al momento de la recepción se llevan registros escritos en cuatro planillas de manera manual en las cuales se registra el nombre de la monodrogas, sin aclarar el laboratorio titular de los productos ingresados. Asimismo, se observó la falta de registro en dichas planillas de la fecha de factura o de ingreso de las especialidades medicinales. Cabe aclarar que dicha observación fue indicada previamente en OI: 1033/09 de fecha 03/07/09; e) se observa en la planta alta en el área identificada en plano como “oficina de recepción” pisos con rajaduras en forma generalizada en todo el sector. Asimismo en el área de depósito destinada al almacenamiento de medicamentos se verifica la presencia de humedad en dos de las paredes del mismo y falta de material en la pared derecha al ingreso de este sector. Cabe aclarar que no se encontraban almacenados medicamentos en contacto directo con las paredes antes mencionadas; f) en el área de la planta alta identificada como “oficina de recepción” se observa un colchón; g) en cuanto a los controles de temperatura del área depósito, no se llevaban registros actualizados de las mediciones efectuadas, siendo los últimos registros el 17 de febrero de 2011. Asimismo se observan registros escritos de temperatura muy por debajo de 15° C; h) el equipamiento para el almacenamiento de cadena de frío, que al momento de la inspección no contaba con medicamentos en su interior, contenía un dispositivo para la medición de temperatura, que no funcionaba como tampoco se encontraba calibrado. Por otra parte se observaron registros desactualizados de las mediciones efectuadas de temperatura, siendo los últimos registros del 18 de febrero del 2011. Además se observaron alimentos almacenados en el interior de la heladera; i) en cuanto al almacenamiento de Psicotrópicos y Estupefacientes, cuenta con un mueble ubicado en el “Comedor o Refrigerio”, sin contar con equipos destinados al control de temperatura. Cabe aclarar que, momento de la inspección, sólo se hallaban psicotrópicos vencidos para ser destruidos. Asimismo se observó humedad en el interior de las paredes del mueble; j) la firma no cuenta con un sector destinado a Retiros del Mercado. Cabe aclarar que esta observación fue indicada previamente en OI: 1033/09 de fecha 03/07/09; k) en el área destinada a Devoluciones y Vencidos se observaron almacenados objetos extraños como herramientas, un casco, etc. Además se observó en este sector falta de higiene; l) La droguería contaba con matafuegos cuya carga se encontraba vencida. Esta observación fue indicada previamente en OI: 1033/09 de fecha 03/07/09; m) la droguería no contaba con procedimientos operativos referentes a: calificación de proveedores y clientes, plan de calibración y manejo de productos que requieren cadena de frío. Asimismo, se realizaron observaciones respecto de los Procedimientos Operativos referentes a: Recepción, Retiros del Mercado, Contingencia en casos de cortes de energía eléctrica, Control de temperatura del depósito y de cadena de frío; n) La droguería no contaba con archivos de habilitación sanitaria solicitada a sus proveedores y clientes. Por lo expuesto, no puede garantizar que la comercialización comprenda exclusivamente a establecimientos debidamente autorizados, conforme resulta exigido por la Disposición ANMAT Nº 3475/05 en su apartado L. Esta observación fue indicada previamente en OI: 1033/09 de fecha 03/07/09; o) la firma no contaba con la totalidad de la documentación de procedencia de las especialidades medicinales existentes.

Que según lo manifestado por el INAME, de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como GRAVES, MODERADAS y LEVES.

Que asimismo, el Instituto Nacional de Medicamentos señala que de acuerdo a la citada Disposición (apartado D), ante los incumplimientos verificados corresponde aplicar la suspensión preventiva de la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que paralelamente, las deficiencias de cumplimiento señaladas representan infracciones pasibles de sanción en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 4º inc. h) de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y la Disposición ANMAT Nº 3475/05, apartados b), c), e), f), g), h), i), j) y l), por lo que corresponde a opinión del INAME iniciar sumario a sus presuntos autores

Que las constancias documentales agregadas a fs. 6/45, a juicio del citado Instituto, permiten corroborar los hechos motivo de los presentes obrados.

Que en virtud de lo expuesto, el INAME sugiere la continuación del trámite a fin de suspender preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la firma BAIRES OESTE S.A., con domicilio en la calle Alsina Nº 763, Luján, Provincia de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, e iniciar el correspondiente sumario sanitario a la citada firma y a quien ejerza la Dirección Técnica por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados en los párrafos anteriores.

Que asimismo sugiere comunicar la medida prevista al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración así como notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º inciso q) del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de las demás medidas aconsejadas por mencionado Instituto, es necesario destacar que las mismas resultan proporcionadas y acordes a las facultades otorgadas por el artículo 8º, incs. n) y ñ), del Decreto Nº 1490/92.

Que por todo lo expuesto, no se evidencian reparos legales o formales respecto del procedimiento impuesto a estos actuados, concluyendo que las medidas sugeridas por el INAME devienen ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndese preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la firma BAIRES OESTE S.A., con domicilio en la calle Alsina Nº 763, Luján, Provincia de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la firma BAIRES OESTE S.A. y a quien ejerza la Dirección Técnica por los incumplimientos al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 4º, inc. h), de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y a la Disposición ANMAT Nº 3475/05 apartados b), c), e), f), g), h), i), j) y l).

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las demás autoridades sanitarias provinciales, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese la medida prevista al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, SubInterventor, A.N.M.A.T.

e. 11/07/2011 Nº 83432/11 v. 11/07/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 385/2011

Registro Nº 492/2011

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº 357.347/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA (S.O.E.L.S.A.C.) por la parte sindical y la CAMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES (CA.C.E.S.GE.) por el sector empleador, acompañado a fojas 457/466 del Expediente Nº 357.347/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo bajo análisis los agentes negociales establecen sustancialmente incrementos de carácter remunerativos y no remunerativos, en los términos, plazos y con los alcances allí establecidos, modificando las escalas salariales correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 392/04 del cual resultan partes signatarias.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos

contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que teniendo en cuenta las vigencias pactadas para las escalas salariales contenidas en el acuerdo de marras, es necesario dejar expresamente establecido que las partes deberán eventualmente y en caso de corresponder, ajustar los valores salariales acordados a los efectos de que la remuneración a percibir por los trabajadores en ningún caso resulte inferior al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL mediante Resolución Nº 2/10.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la aptitud representativa de la entidad empresaria signataria y de la organización sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA (S.O.E.L.S.A.C.) por la parte sindical y la CAMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES (CA.C.E.S.GE.) por el sector empleador, obrante a fojas 457/466 del Expediente Nº 357.347/03.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 457/466 del Expediente Nº 357.347/03.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20/44 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 392/04.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 357.347/03

Buenos Aires, 2 de mayo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 385/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 457/466 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 492/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 357.347/03

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 hs del 12 de abril de 2011, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO, los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 395/04, por el SINDICATO OBRERO Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA (S.O.E.L.S.A.C.), su Secretario Adjunto, Angel Abel FERNANDEZ VALDEZ, su Secretario Gremial, Sergio Nicolás FITTIPALDI, su Secretario Tesorero Gustavo Adolfo PESA, y su Secretario Protesorero Luis Eduardo ACUÑA y por la CAMARA CORDOBESA DE EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES (Ca.Ces.GE), los Sres. Horacio Fabian BUSSO, Carlos Alberto PEREZ, Mauro Cristian MARTINEZ SALGADO; ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en expediente Número 357.347/03, MANIFIESTAN QUE HAN ARRIBADO AL SIGUIENTE ACUERDO SALARIAL.

PRIMERO: Juntamente con los haberes del mes de abril de 2011 se liquidará para la categoría de operario del C.C.T. 392/04, una suma adicional no remunerativa de pesos trescientos cincuenta ($350,00), que adicionada al importe vigente no remunerativo de pesos quinientos ($500,00), totaliza para el mes de abril de 2011 una suma no remunerativa total de pesos ochocientos cincuenta ($850,00).

SEGUNDO: A partir del mes de mayo de 2011 se liquidará para la categoría de operario una nueva suma adicional no remunerativa de pesos ciento cincuenta ($150,00), que adicionada al importe establecido en la cláusula anterior de pesos ochocientos cincuenta ($850,00) no remunerativa, totaliza para el mes de mayo de 2011 la suma no remunerativa de pesos un mil ($1.000,00).

TERCERO: Asimismo las partes acuerdan que juntamente con el pago de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2011, los trabajadores que ostentan la categoría de operarios, percibirán una suma adicional extraordinaria de pesos ciento veinticinco ($125,00), en el caso de categorías según Anexo.

CUARTO: Se establece que a partir de la liquidación de los haberes del mes de julio de 2011 se deducirá de la suma no remunerativa que los trabajadores venían cobrando del año 2010, la suma de pesos cien ($100,00) y se incorporará al básico de convenio la suma de pesos ciento catorce ($114,00). En consecuencia se establece un nuevo salario básico a partir del mes de julio de 2011 de pesos un mil quinientos cuarenta y siete con veinticinco centavos ($1.547,25) quedando la suma total no remunerativa en pesos novecientos ($900,00).

QUINTO: A partir de la liquidación de los haberes del mes de agosto de 2011 se deducirá de la suma no remunerativa que los trabajadores venían cobrando del año 2010 la suma de pesos cien ($100,00) y se incorporará al básico de convenio la suma de pesos ciento catorce ($114,00). En consecuencia se establece un nuevo salario básico a partir del mes de agosto de 2011 de pesos un mil seiscientos sesenta y uno con veinticinco centavos ($1.661,25) quedando la suma total no remunerativa en pesos ochocientos ($800,00).

SEXTO: A partir de la liquidación de los haberes del mes de septiembre de 2011, se deducirá de la suma no remunerativa que los trabajadores venían cobrando del año 2010 la suma de pesos cien ($100,00) y se incorporará al básico de convenio la suma de pesos ciento catorce ($114,00). En consecuencia se establece un nuevo salario básico a partir del mes de septiembre de 2011 de pesos un mil setecientos setenta y cinco con veinticinco centavos ($1.775,25) quedando la suma total no remunerativa en pesos setecientos ($700.00).

SEPTIMO: Con los haberes del mes de octubre de 2011, se deducirá de la suma no remunerativa que los trabajadores venían cobrando del año 2010, la suma de pesos cien ($100,00) y se incorporará al básico de convenio la suma de pesos ciento catorce ($114,00). En consecuencia se establece un nuevo salario básico a partir del mes de octubre de 2011 de pesos un mil ochocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos ($1.889,25) quedando la suma total no remunerativa en pesos seiscientos ($600,00).

OCTAVO: Se establece que a partir de la liquidación de los haberes del mes de noviembre de 2011, se deducirá de la suma no remunerativa que los trabajadores venían cobrando del año 2010, la suma de pesos cien ($100,00) y se incorporará al básico de convenio la suma de pesos ciento catorce ($114,00). En consecuencia se establece un nuevo salario básico a partir del mes de noviembre de 2011 de pesos dos mil tres con veinticinco centavos ($2003,25) quedando la suma no remunerativa en pesos quinientos ($500,00).

NOVENO: Este acuerdo no implica modificar los adicionales por presentismo (art. 34 del convenio en el cinco por ciento - 5%) y por asistencia perfecta (art. 35 del convenio en el once por ciento - 11%), calculándose sobre el básico conformado del mes que se liquida. Todo ello conforme se describe en el anexo uno que forma parte integrante del presente acuerdo, los que se mantienen.

DECIMO: Para la categoría Operario Especializado, se sigue el mismo procedimiento anterior, cláusula de la primera a la octava, pero variando los montos conforme al anexo uno que forma parte integrante de este acuerdo.

DECIMOPRIMERO: Para los servicios de Coordinación en sus cuatro categorías, las variaciones serán conforme a los anexos que se acompañan, para Capataz de Tercera, Capataz de Segunda, Capataz de Primera y Capataz General, conforme se describe en el anexo uno.

DECIMOSEGUNDO: Para la categoría de Administrativo Tercera, Administrativo Segunda y Administrativo Primero, el procedimiento de incremento salarial es idéntico al descripto en la cláusula Primera y conforme al anexo uno.

DECIMOTERCERO: Para la rama desinfección en sus tres categorías de Ayudante, Ayudante Especializado y Coordinador, se sigue el mismo procedimiento pero los resultados establecidos en el anexo uno son disímiles en razón de la diferencia de los porcentuales en el adicional “presentismo”, establecido por el Art. 34 de la CCT para la rama limpieza y todo conforme se describe en el anexo dos.

DECIMOCUARTO: Asimismo se establece que el aporte de los trabajadores al fondo especial de ayuda social y complemento de salud de los trabajadores convencionados (art. 51 del CCT) se abonará sobre todas las sumas que perciban los trabajadores sean remunerativas o no remunerativas.

DECIMOQUINTO: Se deja expresamente establecido que a partir de la suscripción del presente acuerdo las sumas no remunerativas acordadas, serán abonadas a los trabajadores mientras gocen de Licencia por enfermedad (ad 208 L.C.T), Licencia por Vacaciones Anuales, Licencias por maternidad, prestación dineraria por accidente de trabajo a cargo de la empresa y otras licencias especiales; en tal caso serán liquidadas como tales no remunerativas.

DECIMOSEXTO: Ambas partes convienen, que a los fines de la ratificación del presente por ante la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será suficiente la representación de solamente uno o dos por cada una de las partes, de los negociadores del Convenio Colectivo de Trabajo 392/04.

Leída y Ratificada la presenta Acta Acuerdo, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante mí que certifico.

ANEXO I

DATOS PARA LA CONFECCION DE ESCALAS SALARIALES Y ACTA ACUERDO CACESGE/SOELSAC ABRIL DE 2011

RAMA LIMPIEZA

OPERARIO	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 125 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1433,25	1433,25		1433,25	1547,25	1661,25	1775,25	1889,25
Incremento Remunerativo al Básico				114,00	114,00	114,00	114,00	114,00
Nuevo Básico Remunerativo	1433,25	1433,25		1547,25	1661,25	1775,25	1889,25	2003,25
Monto No Remunerativo	500,00	500,00		400,00	300,00	200,00	100,00	
Incremento No Remunerativo	350,00	500,00		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
Total No Remunerativo	850,00	1000,00		900,00	800,00	700,00	600,00	500,00
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	71,66	71,66		77,36	83,06	88,76	94,46	100,16
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	157,66	157,66		170,20	182,74	195,28	207,82	220,36
Nuevo Sueldo Conformado	2512,57	2662,57		2694,81	2727,05	2759,29	2791,53	2823,77

OPERARIO ESPECIALIZADO	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 127,62 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1590,32	1590,32		1590,32	1710,32	1830,32	1950,32	2070,32
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	132,10
Nuevo Básico Remunerativo	1590,32	1590,32		1710,32	1830,32	1950,32	2070,32	2202,42
Monto No Remunerativo	510,08	510,08		410,08	310,08	210,08	110,08	
Incremento No Remunerativo	388,36	554,70		554,70	554,70	554,70	554,70	554,70
Total No Remunerativo	898,44	1064,78		964,78	864,78	764,78	664,78	554,70
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	79,52	79,52		85,52	91,52	97,52	103,52	110,12
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	174,94	174,94		188,14	201,34	214,54	227,74	242,27
Nuevo Sueldo Conformado	2743,21	2909,55		2948,75	2987,95	3027,15	3066,35	3109,51

SERVICIO DE COORDINACIÓN

CAPATAZ DE TERCERA	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 127,62 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1690,32	1690,32		1690,32	1810,32	1930,32	2050,32	2170,32
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	132,10
Nuevo Básico Remunerativo	1690,32	1690,32		1810,32	1930,32	2050,32	2170,32	2302,42
Monto No Remunerativo	510,08	510,08		410,08	310,08	210,08	110,08	
Incremento No Remunerativo	412,78	589,58		589,58	589,58	589,58	589,58	589,58
Total No Remunerativo	922,86	1099,66		999,66	899,66	799,66	699,66	589,58
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	84,52	84,52		90,52	96,52	102,52	108,52	115,12
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	185,94	185,94		199,14	212,34	225,54	238,74	253,27
Nuevo Sueldo Conformado	2883,63	3060,43		3099,63	3138,83	3178,03	3217,23	3260,39

CAPATAZ DE SEGUNDA	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 128,85 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1820,74	1820,74		1820,74	1940,74	2060,74	2180,74	2300,74
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	138,47
Nuevo Básico Remunerativo	1820,74	1820,74		1940,74	2060,74	2180,74	2300,74	2439,21
Monto No Remunerativo	515,39	515,39		415,39	315,39	215,39	115,39	
Incremento No Remunerativo	444,62	635,07		635,07	635,07	635,07	635,07	635,07
Total No Remunerativo	960,01	1150,46		1050,46	950,46	850,46	750,46	635,07
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	91,04	91,04		97,04	103,04	109,04	115,04	121,96
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	200,28	200,28		213,48	226,68	239,88	253,08	268,31
Nuevo Sueldo Conformado	3072,07	3262,52		3301,72	3340,92	3380,12	3419,32	3464,56

CAPATAZ DE PRIMERA	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 130,28 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1953,06	1953,06		1953,06	2073,06	2193,06	2313,06	2433,06
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	145,33
Nuevo Básico Remunerativo	1953,06	1953,06		2073,06	2193,06	2313,06	2433,06	2578,39
Monto No Remunerativo	521,11	521,11		421,11	321,11	221,11	121,11	
Incremento No Remunerativo	476,94	681,23		681,23	681,23	681,23	681,23	681,23
Total No Remunerativo	998,05	1202,34		1102,34	1002,34	902,34	802,34	681,23
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	97,65	97,65		103,65	109,65	115,65	121,65	128,92
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	214,84	214,84		228,04	241,24	254,44	267,64	283,62
Nuevo Sueldo Conformado	3263,60	3467,89		3507,09	3546,29	3585,49	3624,69	3672,16

CAPATAZ GENERAL	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 143,15 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	2346,01	2346,01		2346,01	2466,01	2586,01	2706,01	2826,01
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	207,13
Nuevo Básico Remunerativo	2346,01	2346,01		2466,01	2586,01	2706,01	2826,01	3033,14
Monto No Remunerativo	572,61	572,61		472,61	372,61	272,61	172,61	
Incremento No Remunerativo	572,90	818,29		818,29	818,29	818,29	818,29	818,29
Total No Remunerativo	1145,51	1390,90		1290,90	1190,90	1090,90	990,90	818,29
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	117,30	117,30		123,30	129,30	135,30	141,30	151,66
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	258,06	258,06		271,26	284,46	297,66	310,86	333,65
Nuevo Sueldo Conformado	3866,88	4112,27		4151,47	4190,67	4229,87	4269,07	4336,73

ADMINISTRATIVO

ADMINISTRATIVO DE TERCERA	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 126,26 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1661,75	1661,75		1661,75	1781,75	1901,75	2021,75	2141,75
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	126,06
Nuevo Básico Remunerativo	1661,75	1661,75		1781,75	1901,75	2021,75	2141,75	2267,81
Monto No Remunerativo	505,05	505,05		405,05	305,05	205,05	105,05	
Incremento No Remunerativo	405,80	579,62		579,62	579,62	579,62	579,62	579,62
Total No Remunerativo	910,85	1084,67		984,67	884,67	784,67	684,67	579,62
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	83,09	83,09		89,09	95,09	101,09	107,09	113,39
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	182,79	182,79		195,99	209,19	222,39	235,59	249,46
Nuevo Sueldo Conformado	2838,48	3012,30		3051,50	3090,70	3129,90	3169,10	3210,28

ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 144,58 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1791,51	1791,51		1791,51	1911,51	2031,51	2151,51	2271,51
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	213,98
Nuevo Básico Remunerativo	1791,51	1791,51		1911,51	2031,51	2151,51	2271,51	2485,49
Monto No Remunerativo	578,32	578,32		478,32	378,32	278,32	178,32	
Incremento No Remunerativo	437,49	624,88		624,88	624,88	624,88	624,88	624,88
Total No Remunerativo	1015,81	1203,20		1103,20	1003,20	903,20	803,20	624,88
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	89,58	89,58		95,58	101,58	107,58	113,58	124,27
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	197,07	197,07		210,27	223,47	236,67	249,87	273,40
Nuevo Sueldo Conformado	3093,96	3281,35		3320,55	3359,75	3398,95	3438,15	3508,05

ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 130,28 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1950,27	1950,27		1950,27	2070,27	2190,27	2310,27	2430,27
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	145,34
Nuevo Básico Remunerativo	1950,27	1950,27		2070,27	2190,27	2310,27	2430,27	2575,61
Monto No Remunerativo	521,12	521,12		421,12	321,12	221,12	121,12	
Incremento No Remunerativo	476,26	680,25		680,25	680,25	680,25	680,25	680,25
Total No Remunerativo	997,38	1201,37		1101,37	1001,37	901,37	801,37	680,25
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (5%)	97,51	97,51		103,51	109,51	115,51	121,51	128,78
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	214,53	214,53		227,73	240,93	254,13	267,33	283,32
Nuevo Sueldo Conformado	3259,69	3463,69		3502,89	3542,09	3581,29	3620,49	3667,97

Anexo II

RAMA DESINFECCIÓN

AYUDANTE	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 130,01 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	1855,18	1855,18		1855,18	1975,18	2095,18	2215,18	2335,18
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	144,05
Nuevo Básico Remunerativo	1855,18	1855,18		1975,18	2095,18	2215,18	2335,18	2479,23
Monto No Remunerativo	520,04	520,04		420,04	320,04	220,04	120,04	
Incremento No Remunerativo	453,03	647,09		647,09	647,09	647,09	647,09	647,09
Total No Remunerativo	973,07	1167,13		1067,13	967,13	867,13	767,13	647,09
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (6%)	111,31	111,31		118,51	125,71	132,91	140,11	148,75
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	204,07	204,07		217,27	230,47	243,67	256,87	272,72
Nuevo Sueldo Conformado	3143,64	3337,69		3378,09	3418,49	3458,89	3499,29	3547,78

AYUDANTE ESPECIALIZADO	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 132,10 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	2006,00	2006,00		2006,00	2126,00	2246,00	2366,00	2486,00
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	154,09
Nuevo Básico Remunerativo	2006,00	2006,00		2126,00	2246,00	2366,00	2486,00	2640,09
Monto No Remunerativo	528,41	528,41		428,41	328,41	228,41	128,41	
Incremento No Remunerativo	489,87	699,69		699,69	699,69	699,69	699,69	699,69
Total No Remunerativo	1018,28	1228,10		1128,10	1028,10	928,10	828,10	699,69
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (6%)	120,36	120,36		127,56	134,76	141,96	149,16	158,41
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	220,66	220,66		233,86	247,06	260,26	273,46	290,41
Nuevo Sueldo Conformado	3365,30	3575,12		3615,52	3655,92	3696,32	3736,72	3788,60

COORDINADOR	ABRIL DE 2011	MAYO DE 2011	CON EL PRIMER S.A.C. 2011 SE ABONARÁ $ 143,11 NO REM. POR ÚNICA VEZ	JULIO DE 2011	AGOSTO DE 2011	SEPT. DE 2011	OCT. DE 2011	NOV. DE 2011
Básico	2227,96	2227,96		2227,96	2347,96	2467,96	2587,96	2707,96
Incremento Remunerativo al Básico				120,00	120,00	120,00	120,00	206,92
Nuevo Básico Remunerativo	2227,96	2227,96		2347,96	2467,96	2587,96	2707,96	2914,88
Monto No Remunerativo	572,43	572,43		472,43	372,43	272,43	172,43	
Incremento No Remunerativo	544,07	777,11		777,11	777,11	777,11	777,11	777,11
Total No Remunerativo	1116,50	1349,54		1249,54	1149,54	1049,54	949,54	777,11
Presentismo Art. 34 - Remunerativo (6%)	133,68	133,68		140,88	148,08	155,28	162,48	174,89
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo (11%)	245,08	245,08		258,28	271,48	284,68	297,88	320,64
Nuevo Sueldo Conformado	3723,21	3956,26		3996,66	4037,06	4077,46	4117,86	4187,52



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar